



PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes. Pesetas.. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

| | Pesetas. Cénts. |
|---|-----------------|
| Suma anterior..... | 3.312.227'33 |
| Importe de la suscripción abierta en la Fiscalía de la Audiencia de lo criminal de Santiago.. | 230 |
| Ayuntamiento de Navacerrada (Madrid)..... | 50 |
| Empleados de id..... | 18'75 |
| Ayuntamiento y vecinos de Pinto (Madrid).... | 127'50 |
| Producto de la suscripción voluntaria abierta por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, á la cual han contribuido todos los funcionarios de dicho Tribunal y Ministerio fiscal, además del día de haber con que ya contribuyeron en tiempo oportuno..... | 1.087'32 |
| RECAUDACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA | |
| Dia 19 de Febrero de 1885. | |
| Sres. Jefes y Oficiales de Inspección de la Comandancia central, Depósito de banderas y Caja general de Ultramar..... | 820'33 |
| Comandancia de la Guardia civil de Cuenca.... | 166'33 |
| PROVINCIA DE BARCELONA | |
| Batallón depósito de Tortosa, núm. 26..... | 410'05 |
| Primer batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 25..... | 320'50 |
| Segundo id. de id., id..... | 296'50 |
| PROVINCIA DE GRANADA | |
| Batallón depósito de Antequera..... | 94'35 |
| PROVINCIA DE HUESCA | |
| El Gobernador civil, por el Ayuntamiento, empleados y vecindario de Panzano..... | 30 |
| Idem por varios Fiscales municipales del partido de Sariñena..... | 24'75 |
| Idem por los Maestros de ambos sexos de las Escuelas de la provincia..... | 297'63 |
| Idem por el Ayuntamiento y vecindario de Villarreal..... | 25 |
| Idem por el id. de Basagnas y agregados..... | 33 |
| Idem por id., id. de El Erado..... | 100 |
| Idem por id., id. de Marcó..... | 55 |
| Idem id. por los empleados de la Secretaría, Contaduría y Depositaria provincial..... | 79'53 |
| Idem por los id. de construcciones civiles..... | 19 |
| Idem por id. de la Junta de Instrucción pública y caja especial de primera enseñanza..... | 23'13 |
| Idem por id. de Beneficencia..... | 103'21 |
| Idem por id. del Hospital de Barbastro..... | 19'75 |
| Idem por id. de la Escuela Normal de Maestras. | 9'82 |
| Idem por el Administrador y guarda de San Juan de la Peña..... | 2'08 |
| PROVINCIA DE SEVILLA | |
| El segundo batallón del tercer regimiento de zapadores y minadores..... | 206'99 |
| El Ayuntamiento, empleados y vecinos de Navas de la Concepción..... | 218'50 |

| | Pesetas. Cénts. |
|--|-----------------|
| PROVINCIA DE VALENCIA | |
| Batallón reserva de Vinaroz..... | 419'76 |
| Batallón depósito de Segorbe, núm. 49..... | 93'83 |
| Habilitado de la clase de reemplazo y Cuerpo Jurídico del distrito..... | 733'38 |
| PROVINCIA DE ZARAGOZA | |
| El Sr. Gobernador civil, por el producto de una rifa..... | 4.666'07 |
| Idem por la recaudación domiciliaria de Zaragoza, décimatercera remesa..... | 313'92 |
| Idem por el Ayuntamiento y varios vecinos de Figueruelas..... | 30 |
| Idem por id. id. de Lumpiaque..... | 149'45 |
| Idem por id. id. de Piedratayada..... | 44 |
| Idem por id. id. de Manchones..... | 50 |
| Idem por id. id. de Cabofuente..... | 91'50 |
| PROVINCIA DE GUADALAJARA | |
| Los vecinos del pueblo de Gualda..... | 56'60 |
| Idem id. de Villarejo..... | 12 |
| Idem id. de Castellar..... | 23 |
| Idem id. de Embid..... | 25 |
| Idem id. de Mesnallones..... | 20 |
| Idem id. de Milmarcos..... | 103'09 |
| Idem id. de Somolinos..... | 19 |
| Idem id. de Viñuelas..... | 129 |
| Idem id. de Cogollar..... | 13'12 |
| Los empleados de Correos..... | 19'50 |
| D. Ezequiel de la Vega, Depositario de los fondos recaudados por la Junta de socorros de la capital..... | 532'04 |
| El mismo, id. id. id..... | 1.192'96 |
| PROVINCIA DE PONTEVEDRA | |
| Los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia..... | 152'84 |
| PROVINCIA DE SORIA | |
| El Ayuntamiento de Atanta..... | 13 |
| Idem de Torre Arévalo..... | 5 |
| Idem de Andaluz..... | 14'43 |
| Idem de Ocenilla..... | 7'50 |
| Idem de Barca..... | 23 |
| Idem de Rioseco de Calatanazor..... | 89 |
| TOTAL..... | 3.325.593'31 |

Madrid 21 de Febrero de 1885.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

LEY

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.
 A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:
 Artículo 1.º Se incluye en el Plan general de ferrocarriles de la isla de Puerto Rico uno económico de vía estrecha, que partiendo del pueblo de Caguas y pasando por los de Jurabo, Juncos y Villa de Humacao, termine en el puerto de esta última ó en el de Naguabo, según sea más conveniente.
 Art. 2.º Se declara esta línea de interés general y comprendida en los beneficios que á las mismas conceden los artículos 15 de la ley de Presupuestos de 22 de Junio de 1880 y 12 de la de 7 de Julio de 1882.
 Por tanto:
 Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Go-

bernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

REAL DECRETO

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José María Mourin y Montero, Consejero Letrado, cesante, del Consejo de Administración de Filipinas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El estado ruinoso en que se halla el edificio de Atocha destinado á cuartel de Inválidos, exige que se le desaloje inmediatamente para ser restaurado, ó construido de nuevo en las condiciones que resulten más ventajosas para el Estado y propias al objeto á que se dedica; pero en la previsión de que las obras que se efectúen, por mucha actividad que se las imprima, han de ser de larga duración; teniendo en cuenta que entre tanto es de inmediata necesidad procurar un albergue á los Veteranos servidores de la patria que en aquel edificio se alojan, y no existiendo ninguno del Estado que poder utilizar, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto para el arrendamiento de dos casas de aceptables condiciones, interin se construye un nuevo cuartel, ó se verifican las obras de reparación necesarias en el actual.

Madrid 19 de Febrero de 1885.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Jenaro de Quesada y Mathew.

REAL DECRETO

Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Administración militar para el arriendo, por el término de seis años y precio de 30.000 pesetas anuales, de las casas números 27 y 29 del paseo de la Habana, en esta Corte, destinados á cuartel de Inválidos, aplicándose dicha suma al capítulo de gastos diversos interin se incluye esta obligación en nuevo presupuesto.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Gobernación y de Guerra y Marina del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de haber concedido la

Comisión provincial de Madrid la sustitución de Eduardo Fernández Quirós, soldado del reemplazo de 1883 por el cupo de Piedraflita, provincia de León, con Mateo Velasco Frutos, las expresadas Secciones han emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 26 de Diciembre de 1883, las Secciones han examinado el expediente promovido con motivo de haber concedido la Comisión provincial de Madrid la sustitución de Eduardo Fernández Quirós, ingresado en Caja por el cupo de Piedraflita, provincia de León, con el licenciado del Ejército Mateo Velasco Frutos.

La Autoridad militar pide que se declare nula, fundándose en la Real orden de 23 de Mayo de 1858, que dispone que las operaciones de sustitución deben hacerse ante la Diputación de la provincia á que pertenezca el sustituido.

La Comisión provincial de Madrid manifiesta que autorizó la sustitución por delegación de la de León, y que se verificó dentro del plazo legal y con las condiciones exigidas por la ley:

Visto el art. 187 de la ley de 8 de Enero de 1882:

Considerando que si bien la ley de Reemplazos no autoriza á las Comisiones provinciales, tampoco les prohíbe de una manera expresa que deleguen la facultad de conceder sustitutos á los mozos que ingresan en Caja por cuenta de otras provincias:

Considerando que los mozos adscritos á un reemplazo no tienen necesidad de intervenir en los expedientes de sustitución, porque ningún perjuicio les puede causar el acuerdo que en ellos recaiga:

Considerando que en el caso de que se trata se han llenado los requisitos que la ley exige;

Las Secciones opinan que debe aprobarse la sustitución origen de este expediente.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, en contestación á la expedida por ese Ministerio con fecha 27 de Agosto de 1883. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1884.

FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Ministro de la Guerra.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de destitución de Don Agustín Rodríguez del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Iriepal decretada por ese Gobierno del digno cargo de V. S., dicha Sección, con fecha 7 de Octubre, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 30 de Julio último se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la destitución de D. Agustín Rodríguez del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Iriepal, decretada por el Gobernador de la provincia de Guadalajara:

Visto el citado expediente, del que aparece que el libro de sesiones del Ayuntamiento correspondiente al año de 1883 á 84 constaba de su pliego de papel sellado, en el que sólo se hallaban consignados dos acuerdos; que no existían en Secretaría más libros de contabilidad que los de entrada y salida de caudales, sin que aun se hubieran abierto los correspondientes al actual ejercicio; que el libro de actas de arqueo carecía del reintegro y de la rúbrica y sello en todas sus hojas; que del acta del arqueo verificado en 20 de Julio próximo pasado, aparecía una existencia en metálico de 5.825 pesetas 56 céntimos; que no se llevaba libro para los acuerdos de la Junta municipal, aparte del de las sesiones del Ayuntamiento; que no se había formado en el ejercicio anterior el balance que previene la Real orden circular de 7 de Marzo de 1860; que no se hallaba completo el inventario de los documentos pertenecientes al Archivo; que jamás se había formado extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta municipal; que no constaba el número de láminas que poseía el Ayuntamiento, su capital ni su renta; que no existían Ordenanzas municipales; que no se hallaban ajustados á la ley los expedientes para hacer efectivos los débitos en favor del Municipio; que oído el Secretario respecto á los cargos referidos se manifestó por él mismo que si bien no se llevaban los libros necesarios para una contabilidad ordenada, era porque no existía cantidad presupuesta al efecto; que el no haberse formado el balance correspondiente al ejercicio de 1882 á 83 fué debido á que el Ayuntamiento consideró suficientes los libros de entrada y salida de los fondos y de los arqueos mensuales; que sólo se había dejado de formar el Apéndice de los documentos del Archivo en 1883 á causa de las muchas atenciones de la Secretaría; que no dependía del desempeño de su cargo la mala administración de los fondos, ni había faltado á las obligaciones que la ley Municipal le impone; que en virtud de los precedentes cargos el Gobernador de la provincia decretó la destitución del mencio-

nado Secretario, y dictó varias disposiciones encaminadas á normalizar la administración del expresado pueblo:

Vistos los artículos 122 al 131 de la ley Municipal; y considerando que si bien es cierto que algunos de los hechos expuestos demuestran cierta negligencia por parte del Secretario del Ayuntamiento de Iriepal en el cumplimiento de las obligaciones de su cargo, no existen en rigor motivos suficientes para que, conforme á lo prevenido en el art. 124 de la precitada ley, haya debido acordarse por el Gobernador la corrección de que se trata;

Opina la Sección que procede reponer á D. Agustín Rodríguez en sus funciones como Secretario del referido Ayuntamiento.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Mahón contra la resolución del Gobernador de las Baleares que decretó presidiera la Corporación municipal un Delegado de su Autoridad, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 9 de Enero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Mahón acude á V. E. pidiendo que se sirva dejar sin efecto la resolución del Gobernador de Baleares, dictada á consulta del Delegado especial del Gobierno en dicha ciudad, en que se declara que en virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la ley Provincial, este funcionario puede presidir la Corporación municipal, y que se decida que la presidencia del Ayuntamiento corresponde al Alcalde, ó á quien haga sus veces.

Fúndase para ello la Corporación en que el artículo 18 de la ley Provincial no define las atribuciones de los Delegados especiales en razón á que el Gobierno se propuso hacerlo en la ley Municipal que debe ser complemento de aquélla, en las declaraciones del preámbulo del proyecto de ley Municipal, que en la fecha de la instancia (20 de Junio de 1883) se hallaba sometido á la deliberación de las Cortes, y en las disposiciones del mismo proyecto.

El Delegado especial apoya su derecho á presidir el Ayuntamiento diciendo que, según el art. 18 de la ley Provincial, se halla investido de Autoridad gubernativa, y que una de las atribuciones de las Autoridades de este orden es presidir sin voto las sesiones de las Corporaciones municipales.

El Gobernador no informa, y la Sección correspondiente de ese Ministerio dice que, ateniéndose á la letra de la ley Provincial no es fácil resolver la cuestión, puesto que al tratar de los Delegados especiales no expresa las atribuciones que se les confieren; pero que considerando que han venido á sustituir á los antiguos funcionarios que la ley Provincial de 1877 denominaba Subgobernadores, parece lógico que teniendo el mismo carácter, deben concedérseles iguales atribuciones, que eran, respecto de los Subgobernadores de Menorca y Gran Canaria, las que se concedían á los Gobernadores; por todo lo cual cree que el Delegado especial tiene facultades para presidir las sesiones del Ayuntamiento.

Este es también el parecer de la Sección.

El art. 18 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, que concede al Gobierno la facultad de nombrar Delegados especiales para las poblaciones que no sean capitales de provincia, determina que estos funcionarios tendrán *autoridad gubernativa*, y aun cuando en ninguna otra disposición detalla las atribuciones de que se hallan investidos, la frase copiada es suficiente, á juicio de la Sección, para que se entienda que en los puntos en que residen ejercen las mismas funciones que los Gobernadores, y sabido es que entre las encomendadas á éstos se halla la de presidir sin voto las sesiones de los Ayuntamientos.

No es pertinente invocar, como hace la Corporación en su recurso, disposiciones de un proyecto de ley por que los Cuerpos Colegisladores pueden alterarlas, y aun cuando un proyecto revele los propósitos ó los ideales del Gobierno de S. M. en una materia dada, interin no alcance la categoría de ley, no cabe basar en las proposiciones que lo constituyen una resolución cualquiera, puesto que no con arreglo á éstas, sino conforme á las prescripciones vigentes, se han de resolver las dudas que ofrezcan la aplicación é inteligencia de las mismas prescripciones.

Con más fundamento pudiera citarse, en concepto de precedente, según hace la Sección correspondiente de ese Ministerio, lo que establecía la ley Provincial de 1877 acerca de las atribuciones de los Subgobernadores, una vez que estos funcionarios han venido á ser reemplazados

por los que la vigente denomina Delegados especiales; pero la Sección se abstiene de hacerlo por tratarse de disposiciones de una ley que ha sido derogada.

La resolución del asunto de que se trata se halla fácilmente en las disposiciones que están en vigor, y en lo que la razón y las buenas prácticas dictan.

Según se ha indicado anteriormente, el art. 18 de la ley Provincial dice que los Delegados especiales del Gobierno tendrán *autoridad gubernativa*, ó sea que tendrán en la población en que residan las mismas facultades que los Gobernadores en las provincias á cuyo frente se hallan; y como á tenor del párrafo segundo del art. 100 de la ley Municipal vigente, el Gobernador preside sin voto cuando asiste á las sesiones del Ayuntamiento, es fuerza reconocer que de la misma atribución han de estar investidos los Delegados especiales.

De no reconocerles ésta y otras facultades privativas de los Gobernadores, la situación de tales funcionarios sería insostenible, y no se comprendería la razón de su existencia si en los puntos para los cuales estime oportuno el Gobierno de S. M. nombrar un Delegado especial, gozase el Alcalde de la plenitud de las atribuciones que en el orden político le otorga el título 6.º de la ley Municipal, y fuese, como dice el art. 199, el representante del Gobierno

No tendría tampoco explicación satisfactoria la anomalía que resultaría si prevaleciese lo que el Ayuntamiento de Mahón desea del hecho de que, pudiendo los Delegados que nombran los Gobernadores para inspeccionar la administración de los pueblos presidir las sesiones de los Ayuntamientos, no fuese lícito hacerlo á los que se hallan investidos de una representación más alta, la de Delegados del Gobierno de S. M.

Otras razones podría exponer la Sección á la elevada consideración de V. E. en apoyo del parecer que sustenta; pero cree que las que preceden son suficientes para demostrar que con arreglo á la legislación vigente se debe mantener la providencia apelada del Gobernador.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Baleares.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de Administración militar.

Secretaría.—Negociado 4.º

Siendo necesario introducir algunas modificaciones en la muestra tipo que había de servir para la adquisición de 25.000 mantas de cuartel con destino al servicio del Ejército, cuya subasta estaba anunciada para el día 7 de Marzo próximo, se anuncia al público que dicho acto queda suspendido hasta nueva orden.

Madrid 19 de Febrero de 1885.—El Intendente, Secretario, Joaquín Pera.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 23 del actual, de diez á una de la tarde.

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES

Primer semestre de 1880, carpeta núm. 349 de señalamiento.
Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 433 de id.
Primer semestre de 1881, carpeta núm. 530 de id.
Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 697 de id.
Primer semestre de 1882, carpeta núm. 1.117 de id.
Segundo semestre de 1882, carpeta núm. 1.064 de id.
Primer semestre de 1883, carpeta núm. 977 de id.
Segundo semestre de 1883, carpeta núm. 864 de id.
Primer semestre de 1884, carpeta núm. 747 de id.
Segundo semestre de 1884, carpetas números 613 á 616 de id.

Madrid 20 de Febrero de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de alhajas, señalado con el núm. 1.379, expedido por este Banco en 4 de Julio de 1879 á favor de Doña Carmen Berengüillo y Díaz, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 10 del corriente mes, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 231 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 20 de Febrero de 1885.—El Vicesecretario, Vicente Santamaría de Paredes.

Continúa la CLASIFICACIÓN DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.—(Véase la GACETA de ayer.)

| NÚMERO | De orden..... | En el estado n.º 2 del plan de 1877 y 1878. | En el catálogo de 1862 | TÉRMINO municipal. | Perteneencia. | NOMBRE de los montes. | LINDEROS | CABIDA | | | ESPECIE dominante en la parte monte público. | Valoración de dicha parte. Pesetas. | OBSERVACIONES | |
|--------|---------------|---|------------------------|---------------------------------|---|--|----------|---|---------------------------|---------|--|-------------------------------------|---|---------------------------|
| | | | | | | | | Total comprendida dentro de los linderos generales. | Poseída por particulares. | | | | | Monte reconocido público. |
| | | | | | | | | | Hectáreas. | Hectár. | | | | |
| 2 | » | 141 | Berrocalejo. | Al Municipio de este pueblo.... | Rivero de Peñaflo... | N. dehesa de particulares y cordel de merinas; E. dehesa de Bercehuo; S. río Tajo; O. río Tajo..... | 186 | » | » | 186 | Herbáceas.. | 8.700 | | |
| 3 | » | 145 | Gordo (El). | Idem..... | Ahijón de Guadalperal..... | N. provincia de Toledo y monte Longuera de Guadalperal; E. monte Longuera de Guadalperal; S. camino de las Casas; arroyo de Galapaguera, regato cañada, monte Gamonosa de Guadalperal, camino de las Casas ó de la Barrerona y monte Horcos de Guadalperal; O. monte Guadalperal del Conde de propiedad particular y término municipal de Peraleda de la Mata..... | 608 | » | » | 608 | Quercus ilex (L.) Encina | 69.200 | El vuelo de este monte, así como los pastos de invierno, pertenecen al Excelentísimo Sr. Conde de Miranda de Montijo, teniendo, no obstante, el vecindario el derecho de maderas para los aperos de labranza y para la construcción de viviendas. Los pastos de verano y el fruto de bellota corresponden al vecindario del pueblo del Gordo. | |
| 4 | » | 148 y 149 | Idem..... | Idem..... | Dehesa boyal y Chapparral del Pendón... | N. provincia de Toledo; E. término de Carremela y dehesa del Merino; S. dehesas, veguillas, terrenos labrados, olivares y viñedos de propiedad particular y camino del Gordo á Puebla de Naciados; O. terrenos labrados de propiedad particular, suertes del terreno Viejo y del Horquillo Grande, dehesa de la Rentilla y la Dehesilla..... | 507 | » | » | 507 | Idem id.... | 57.750 | | |
| 5 | » | 146 | Idem..... | Idem..... | Ejido (El).. | N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos de pastos y labor de propiedad particular; S. dehesa de la Cardenilla de propiedad particular; O. dehesa de la Cardenilla de propiedad particular. | 36 | » | » | 36 | Idem id.... | 4.500 | | |
| 6 | » | 145 | Idem..... | Idem..... | Gamonosa de Guadalperal..... | N. regato de la cañada y arroyo de Galapaguera; E. arroyo de Galapaguera; S. camino de las Casas ó de la Barrerona y monte Ahijón de Guadalperal; O. monte Ahijón de Guadalperal y regato de la cañada..... | 20 | » | » | 20 | Idem id.... | 2.440 | El vuelo de este monte, así como los pastos de invierno, pertenecen al Excelentísimo Sr. Conde de Miranda y de Montijo, teniendo, no obstante, los vecinos del Gordo derecho á las maderas para los aperos de labranza y para la construcción de viviendas. Los pastos de verano y el fruto de bellota pertenecen al pueblo del Gordo. | |
| 7 | » | 147 | Idem..... | Al id. de Berrocalejo.. | Horcos de Guadalperal..... | N. monte Ahijón de Guadalperal y camino de las Casas ó la Barrerona; E. monte Solana y Mortero de Guadalperal; S. monte Solana y Mortero de Guadalperal y río Tajo; O. monte Guadalperal del Conde de propiedad particular..... | 301 | » | » | 301 | Idem id.... | 28.900 | El vuelo de este monte y los pastos de invierno pertenecen al Excmo. Sr. Conde de Miranda de Montijo, teniendo, no obstante, el vecindario el derecho á las maderas para los aperos de labranza y construcción de viviendas. Los pastos de verano y el fruto de bellota corresponden al vecindario de Berrocalejo. | |
| 8 | » | 147 | Idem..... | Al id. de este pueblo.. | Longuera de Guadalperal..... | N. provincia de Toledo; E. arroyo del Hatico; S. camino de las Casas ó de la Barrerona; O. monte Ahijón de Guadalperal..... | 43 | » | » | 43 | Idem id.... | 700 | El vuelo de este monte y los pastos de invierno pertenecen al Excmo. Sr. Conde de Miranda y de Montijo, teniendo el vecindario el derecho á las maderas para los aperos de labranza y construcción de viviendas. Los pastos de verano y el fruto de bellota pertenecen al vecindario del Gordo. (Se concluirá.) | |

MINISTERIO DE HACIENDA—CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES—MES DE SETIEMBRE DE 1884

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Setiembre de 1884, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimo octavo, art. 53, de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

| DOCUMENTOS emitidos. | CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN | PARCIAL | | TOTAL | | |
|---|---|--------------------|---|--------------------|--------------|--|
| | | Pesetas. Céntimos. | | Pesetas. Céntimos. | | |
| CREACIONES | | | | | | |
| Renta perpetua al 4 por 100 interior. | | | | | | |
| 43 | Títulos, serie C, de 5.000 pesetas, números 38.087 á 38.099..... | 65.000 | } | 65.468'76 | | |
| 1 | Residuo núm. 36.378..... | 468'76 | | | | |
| Deuda sin interés del personal del Tesoro. | | | | | | |
| 2 | Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 219.060 y 219.061..... | 500 | } | 3.124'75 | | |
| 1 | Idem, serie C, de 2.500 pesetas, núm. 34.372..... | 2.500 | | | | |
| 1 | Residuo, núm. 418.388..... | 124'75 | | | | |
| Total de creaciones..... | | | | 68.593'51 | | |
| CONVERSIONES | | | | | | |
| Renta perpetua al 4 por 100 interior. | | | | | | |
| 412 | Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 411.306 á 411.417..... | 56.000 | } | 7.663.481'23 | | |
| 9 | Idem, serie B, de 2.500 pesetas, números 30.243 á 30.255..... | 22.500 | | | | |
| 47 | Idem, serie C, de 5.000 pesetas, números 38.070 á 38.116..... | 235.000 | | | | |
| 495 | Idem, serie D, de 42.500 pesetas, números 29.394 á 29.588..... | 2.437.500 | | | | |
| 44 | Residuos, números 36.379 á 36.421..... | 40.888'41 | | | | |
| 45 | Inscripciones nominales transferibles, números 454 á 468..... | 290.563'84 | | | | |
| 50 | Idem no transferibles, números 1.076 á 1.125..... | 323.553'49 | | | | |
| 231 | Idem á favor de corporaciones civiles, números 1.004 á 1.033, 2.365 á 2.453, y 6.690 á 6.795..... | 4.287.473'49 | | | | |
| Total de conversiones..... | | | | | 7.663.481'23 | |
| REMESAS | | | | | | |
| De la Comisión de Hacienda de España en el extranjero en títulos de la Renta perpetua al 4 por 100 exterior. | | | | | | |
| 44 | Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 95.327 á 95.333, 95.343 á 95.347..... | 44.000 | } | 146.945 | | |
| 41 | Idem, serie E, de 42.000 pesetas, números 48.712, á 49.722..... | 42.000 | | | | |
| 1 | Residuo, núm. 23.110..... | 945 | | | | |
| De la Delegación de Hacienda de Albacete. | | | | | | |
| 1 | Inscripción intrasferible del 4 por 100, núm. 3.997..... | 173.632'49 | } | 178.865'03 | | |
| 1 | Inscripción intrasferible del 3 por 100, núm. 100.929..... | 5.232'54 | | | | |
| De la id. id. de Alava. | | | | | | |
| 1 | Inscripción intrasferible del 3 por 100, núm. 93.098..... | | | 148'89 | | |
| TOTAL de remesas..... | | | | 325.983'54 | | |
| RESUMEN | | Pesetas. Céntimos. | | | | |
| Creaciones..... | | 68.593'51 | | | | |
| Conversiones..... | | 7.663.481'23 | | | | |
| Remesas..... | | 325.983'54 | | | | |
| TOTAL..... | | 8.058.058'28 | | | | |

EMISIÓN POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

| CONCEPTOS | Pesetas. Céntimos. | DEUDA QUE SE EMITE. | TOTAL Pesetas. Céntimos. |
|---------------|--------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| Juros..... | 65.468'76 | Títulos y residuos 4 por 100.... | 65.468'76 |
| Personal..... | 3.124'75 | Idem id. 3 por 100 del personal.. | 3.124'75 |
| | 68.593'51 | | 68.593'51 |

AMORTIZACION POR CONVERSIONES

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje, se han amortizado los siguientes

| CRÉDITOS | Pesetas. Céntimos. | TOTAL | AUMENTOS | BAJAS | CLASE DE LA DEUDA EMITIDA | SE IMPORTE Pesetas. Céntimos. | | | |
|--|--------------------|---------------|----------|--------------|--|----------------------------------|------------|--|------------|
| Renta perpetua al 3 por 100 interior de 1880..... | 3.343.500 | 43.970.634'30 | } | 865.093'75 | Títulos, residuos é inscrip- ciones del 4 por 100.... | 2.478.406'25 | | | |
| Idem id. de corporaciones civiles..... | 9.796.842'46 | | | 5.310.535'23 | | 4.585.987'23 | | | |
| Idem id. del clero, permutación..... | 42.837'14 | | | 7.232'14 | | 5.625 | | | |
| Capitales de participes legos en diezmos..... | 236.734'70 | | | 427.538'31 | | 99.196'39 | | | |
| Títulos del 3 por 100 interior de 1870..... | 80.000 | | | 45.000'04 | | 34.999'96 | | | |
| Idem del 4 por 100 perpetuo..... | 6.000 | | | " | | 86.000 | | | |
| Residuos del 3 por 100 interior..... | 3.572'13 | | | 2.009'39 | | 1.562'80 | | | |
| Idem del 4 por 100..... | 26.017'20 | | | 17'20 | | 26.000 | | | |
| Inscripciones del 3 por 100 de particulares y colecti- vidades..... | 4.242.386'54 | | | 1.524.833'70 | | } | 698.954'99 | Idem residuos é inscrip- ciones id..... | 543.631'33 |
| Idem del 4 por 100 transferibles é intrasferibles..... | 86.639'77 | | | | | | " | | 86.639'77 |
| <i>Obligaciones generales del Estado por ferrocarriles.</i> | | | | | | | | | |
| De la emisión de 1874..... | 13.000 | 13.000 | " | 1.625 | Títulos y residuos del 4 por 100..... | 11.375 | | | |
| CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1887. | | | | | | | | | |
| <i>Documentos representativos de amortizable de primera clase.</i> | | | | | | | | | |
| Láminas de Deuda corriente al 5 por 100 á papel... | 4.827'75 | 4.827'75 | " | 2.399'31 | Títulos y residuos 4 por 100 | 2.428'43 | | | |
| <i>Documentos representativos de amortizable de segunda clase.</i> | | | | | | | | | |
| Intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel... | 6.396'50 | 6.396'50 | " | 4.787'74 | Idem id..... | 1.608'76 | | | |
| | 14.928.694'28 | 14.928.694'25 | " | 7.263.213'11 | | 7.663.481'44 | | | |

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA

3ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

| CRÉDITOS | CAPITALES | | INTERESES | | TOTAL | |
|--|------------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|
| | Pesetas. | Céntimos. | Pesetas. | Céntimos. | Pesetas. | Céntimos. |
| Cupones de bonos del Tesoro (primera emisión)..... | | | 6.405 | | 6.405 | |
| Deuda amortizable interior al 2 por 100..... | 12.500 | | | | 12.500 | |
| Renta consolidada perpetua al 4 por 100..... | 274.500 | | | | 274.500 | |
| Inscripciones de Corporaciones civiles..... | 1.333'45 | | | | 1.333'45 | |
| Deuda del personal del Tesoro, títulos y residuos..... | 38.574'97 | | | | 38.574'97 | |
| Primeros décimos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas..... | 40.4'6 | | | | 40.496 | |
| Resguardos representativos de id. id. id..... | 4.438'71 | | | | 4.438'71 | |
| | 361.840'13 | | 6.405 | | 367.840'13 | |

Madrid 13 de Febrero de 1885.—Santiago Ballesteros.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

La Junta de gobierno de esta Real Academia, en sesión de 5 de Enero último, acordó abrir un concurso para premiar dos Memorias sobre los siguientes temas:

Primero. Estudio histórico-crítico acerca de la edad como elemento determinante y modificativo de derechos y obligaciones, así en el orden privado como en el público.

Segundo. Estudio de la prisión preventiva. ¿Es aceptable el desenvolvimiento legal de esta materia en nuestro derecho positivo? Reformas que en su caso convendría establecer.

Los premios consistirán en medallas de plata, y serán adjudicadas por un Jurado nombrado conforme al art. 192 del reglamento.

Las Memorias deberán presentarse en la Secretaría de esta Academia antes del 15 de Setiembre próximo, con un lema y bajo un sobre cerrado, y con el mismo lema el nombre del autor. Los sobres correspondientes a las Memorias no premiadas serán quemados en el acto sin abrir.

Madrid 20 de Febrero de 1885.—El Secretario general, Lambert Martínez Asenjo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACIÓN DE LOS ASILOS DE EL PARDO

| | Hombres. | Mujeres. | Niños. | Niñas. | TOTAL |
|-------------------------------------|----------|----------|--------|--------|-------|
| Existencia en 1.º del actual..... | 324 | 415 | 449 | 104 | 692 |
| Entradas en este mes..... | 46 | 46 | 5 | 4 | 41 |
| Suma..... | 340 | 431 | 454 | 108 | 733 |
| Salidas en el mismo..... | 40 | 43 | 4 | 11 | 68 |
| Existencia para 1.º de Febrero..... | 300 | 418 | 450 | 97 | 665 |

Estado de los ingresos y gastos ocurridos en este mes.

| CARGO | Ptas. | Cénts. |
|---|--------|--------|
| Existencia que había en 1.º del actual..... | 11.834 | 42 |
| INGRESOS ORDINARIOS | | |
| Por las suscripciones realizadas en este mes..... | 1.860 | 50 |
| Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos obtenidos de las rifas que estaban concedidas a estos Asilos, correspondientes al mes de Diciembre próximo pasado..... | 10.234 | 16 |
| Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados.... | 99 | 05 |
| Idem de la de pasajes á los andenes de las estaciones de los ferrocarriles de esta capital.... | 4.045 | 74 |
| | 946 | 75 |
| | 14.386 | 20 |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS | | |
| Procedente de la venta de pieles de carnero y vacunas..... | 402 | 75 |
| TOTAL cargo..... | 26.323 | 37 |
| DATA | | |
| Subsistencias. | | |
| Por los gastos ocasionados en este concepto..... | 8.236 | |
| Derechos de consumo. | | |
| Por los artículos introducidos en este mes..... | 617 | 72 |
| Material. | | |
| Por compra de petróleo, tubos, bujías, carbón de cok, leña de encina rajada, de chavasca, retor, terliz, cuerda de cáñamo, portland, cal de la Alcarria y Valdemorillo, cebada y jabón..... | 2.659 | 80 |
| Primeras materias. | | |
| Por la de artículos para los talleres de herrería, zapatería, sastretería y costurero, carpintería, pintura y vidriería, Academia de Música, Escuelas, imprenta y jardinería..... | 1.468 | 67 |

| | Ptas | Cénts |
|---|--------|-------|
| Personal. | | |
| Por sueldo á los empleados de la Administración central y de los Asilos, Capellán, Maestros de Escuelas, tahona y talleres..... | 2.428 | 88 |
| Por gratificaciones á los asilados que desempeñan diferentes cargos en los dependencias del establecimiento..... | 718 | 31 |
| Gastos generales. | | |
| Por los ocasionados en el actual.... | 458 | 56 |
| | 46.587 | 94 |
| Existencia para 1.º de Febrero... .. | | |
| | 9.735 | 43 |

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración central de los mismos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 31 de Enero de 1885.—El Contador, Rubio.—El Tesorero, Martín y Murga.—V.º B.º.—El Presidente, Moreno Benítez.

Diputación provincial de Zaragoza.

Cumpliendo lo acordado por el Tribunal de Cuentas del Reino en el juicio de las de fondos de esta provincia relativas al año económico de 1865-66, por segunda vez se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Tomás Bernal y Asso, Secretario que fué de la Junta provincial de Instrucción pública, para que presenten en la Contaduría de fondos provinciales los justificantes de la inversión dada por la causante derecho á la cantidad de 916 escudos y 817 milésimas, que como á Secretario Habilitado de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad se le entregaron para gastos del establecimiento dicho, ó en su defecto á reintegrar aquella cantidad; en la inteligencia de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 16 de Febrero de 1885.—P. A. del Presidente y Vicepresidente de la Diputación, el Vicepresidente de la Comisión provincial, J. Sancho y Gil. 3361—M

Administración del Correo Central.

día 19

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

| Núm. | Nombre y domicilio del destinatario. |
|------|---|
| 269 | Antonio Lozano.—Aranjuez. |
| 270 | Blas S. Pinedo.—Palencia. |
| 271 | Dominica Grimberri.—Plasencia. |
| 272 | Esteban Sánchez.—Torrejón de Ardoz. |
| 273 | Gervasio Sixto.—Sin dirección. |
| 274 | Juana Rodríguez.—San Martín. |
| 275 | José Cambre.—Carballo. |
| 276 | Julián Barón.—San Martín. |
| 277 | Josefa Orive.—Jaén. |
| 278 | José María Pérez.—San Juan. |
| 279 | Joaquina Almagro.—Arbanaz. |
| 280 | José Ruiz.—Sevilla. |
| 281 | Manuel Careira.—Santiso. |
| 282 | Margarita Suárez.—Monóvar. |
| 283 | Nicomedes Fernández.—Alaejos. |
| 284 | Superiora Siervos de María.—Carcagente. |

Madrid 20 de Febrero de 1885.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

día 20

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

| Estación de origen. | Nombre y domicilio del destinatario. |
|---------------------|---|
| Central. | |
| Barcelona..... | Bartolomé Mir.—Madera Alta, 28. |
| Guadalajara..... | Cecilio Manso.—Hortaleza, 122. |
| Barcelona..... | Riquer.—Alcalá, 5 duplicado, tercero. |
| Cartagena..... | Claudio López.—Sin señas. |
| Liverpool..... | Manuel Pascual.—Idem. |
| Oviedo..... | Francisco Fresno.—Carrera San Jerónimo. |
| Marseille..... | Valentín Garrido.—Telégrafo central. |
| San Sebastián.... | Ramón Bartolomé.—Sin señas. |
| Sur. | |
| Santander..... | Pedro Rebollar.—San Pedro, 22. |
| Barco..... | Micaela González.—Torrecilla, 7. |
| Este. | |
| Cádiz..... | Francisco Calvo.—Calle Serrano. |

Madrid 20 de Febrero de 1885.—Por el Jefe del Centro, Facundo Fernández.

Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia.

Habiéndose extraviado las 45 cartas de pago que á continuación se detallan, procedentes de los ingresos verificados en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia por la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de San Martín del Valle, se anuncia el extravío de los referidos documentos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que si en el plazo de dos meses, desde la fecha de la inserción en ambos periódicos, no se presentan en esta Intervención, quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto legal, de conformidad con lo prevenido en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

| FECHAS DE LOS INGRESOS | | | NÚMEROS DE | | IMPORTE |
|------------------------|----------------|-------|------------|-----------|--------------|
| Días. | Meses. | Años. | Entrada. | Registro. | Ptas. Cénts. |
| 6 | Julio..... | 1869 | 332 | 283 | 129'40 |
| 9 | Idem..... | 1869 | 330 | 289 | 26'37 |
| 9 | Idem..... | 1869 | 331 | 290 | 16'41 |
| 11 | Agosto..... | 1860 | 1.629 | 1.530 | 27'40 |
| 11 | Idem..... | 1860 | 1.629 | 1.530 | 16'73 |
| 11 | Idem..... | 1860 | 1.629 | 1.530 | 133'40 |
| 13 | Julio..... | 1861 | 505 | " | 133'40 |
| 13 | Idem..... | 1861 | 505 | " | 27'40 |
| 13 | Idem..... | 1861 | 505 | " | 16'73 |
| 7 | Idem..... | 1862 | 507 | 453 | 19'31 |
| 13 | Idem..... | 1862 | 643 | 279 | 133'40 |
| 18 | Idem..... | 1862 | 643 | 279 | 16'74 |
| 18 | Idem..... | 1862 | 643 | 279 | 27'40 |
| 14 | Marzo..... | 1863 | 282 | 170 | 167'80 |
| 14 | Idem..... | 1863 | 282 | 170 | 22'80 |
| 28 | Julio..... | 1863 | 846 | 405 | 27'40 |
| 6 | Agosto..... | 1863 | 871 | 417 | 20'07 |
| 17 | Setiembre..... | 1863 | 1.025 | 480 | 133'40 |
| 17 | Idem..... | 1863 | 1.025 | 480 | 16'73 |
| 22 | Marzo..... | 1864 | 421 | 929 | 22'80 |
| 22 | Idem..... | 1864 | 421 | 929 | 167'80 |
| 22 | Julio..... | 1864 | 957 | 1.095 | 16'73 |
| 22 | Idem..... | 1864 | 957 | 1.095 | 133'40 |
| 30 | Idem..... | 1864 | 986 | 1.104 | 27'40 |
| 15 | Marzo..... | 1865 | 341 | 1.620 | 22'80 |
| 15 | Idem..... | 1865 | 341 | 1.620 | 167'80 |
| 7 | Julio..... | 1865 | 707 | 1.735 | 20'07 |
| 31 | Idem..... | 1865 | 769 | 1.746 | 27'40 |
| 17 | Agosto..... | 1865 | 817 | 1.763 | 134'88 |
| 17 | Idem..... | 1865 | 817 | 1.763 | 16'73 |
| 6 | Marzo..... | 1866 | 478 | 2.101 | 22'80 |
| 6 | Idem..... | 1866 | 478 | 2.101 | 167'80 |
| 9 | Julio..... | 1866 | 477 | 2.168 | 20'07 |
| 18 | Agosto..... | 1866 | 541 | 2.179 | 27'40 |
| 25 | Idem..... | 1866 | 557 | 2.180 | 133'40 |
| 25 | Idem..... | 1866 | 557 | 2.180 | 16'73 |
| 22 | Marzo..... | 1867 | 458 | 2.340 | 22'80 |
| 22 | Idem..... | 1867 | 458 | 2.340 | 167'80 |
| 22 | Julio..... | 1867 | 512 | 2.516 | 27'40 |
| 30 | Idem..... | 1867 | 531 | 2.524 | 20'06 |
| 30 | Idem..... | 1867 | 531 | 2.524 | 20'13 |
| 18 | Abril..... | 1868 | 275 | 3.857 | 22'80 |
| 18 | Idem..... | 1868 | 275 | 3.857 | 167'80 |
| 20 | Agosto..... | 1868 | 322 | 3.903 | 27'40 |
| 20 | Idem..... | 1868 | 322 | 3.903 | 20'07 |
| TOTAL..... | | | | | 2.753'26 |

Palencia 18 de Febrero de 1885.—Enrique Llatas. 3347—M

Administración principal de Aduanas de la provincia de Alicante.

D. Ramón Suárez Radillo, Administrador de la Aduana de Alicante.

Hago saber que en uso de las atribuciones que me concede el art. 224 de las Ordenanzas de Aduanas, he acordado declarar el abandono de 20 pipas, marcas G. B., que fueron conducidas por el vapor español *Monserrat*, procedente de Certe, consignadas á la orden, comprendidas en el expediente de abandono núm. 8/85, instruido en esta Aduana.

Lo que se anuncia en la GACETA por tres días consecutivos para que en el plazo de 20 días pueda hacer cualquiera reclamación el que se crea con derecho á ello.

Alicante 17 de Febrero de 1885.—Ramón Suárez. 3334—M—1

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aldía constitucional de Córdoba.

Vacante la plaza de Arquitecto titular de esta ciudad, dotada en el presupuesto vigente con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 250 para gastos de escritorio, en cuyo destino le auxilia un Ayudante facultativo nombrado por la Municipalidad, se anuncia al público, por acuerdo de esta Corporación, á fin de que los que se hallen legalmente autorizados para ejercer el cargo de Arquitecto y aspiran á obtener dicha plaza, puedan

presentar sus solicitudes documentadas dentro del término de 20 días, que al efecto se señala, contados desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Córdoba 18 de Febrero de 1885.—Bartolomé Belmonte.
3337—M

Alcaldía constitucional de Pinoso.

D. Evedasto Verdú y Alber, Alcalde constitucional de Pinoso, partido judicial de Menóvar, provincia de Alicante.

Hago saber que para pago á la Hacienda pública de la suma de 46.544 pesetas y 40 céntimos que por impuesto de fabricación y venta de sal y derechos de canon de superficie es en deber D. Ricardo San Miguel, vecino que fué de Madrid, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

Una mina de sal gemma titulada *Carolina y Julia*, sita en este término y sitio de *Cabezo de la sal*, de 552 hectáreas, y bajo el tipo de 73.000 pesetas.

Un monte denominado *Cabezo de la sal*, en el mismo término, de haber 350 hectáreas, ó sean 10 décimas sextas partes y 40 céntimos de otra, de lo que constituye el total de dicho monte, bajo el tipo de 6.240 pesetas.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad, en la Casa Consistorial de esta villa el día 4 de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que conforme á lo dispuesto en el art. 45 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo, si en el espacio de una hora después de abierto no hubiera licitadores.

También se advierte que en el acto del remate será entregado el importe del débito y recargos, así como de no poderse obtener los títulos de propiedad de las fincas, se suplirá la falta en la forma que ordena el art. 42, regla 5.ª, del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Pinoso 16 de Febrero de 1885.—Evedasto Verdú.—Lucas Saldaña.
2029—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

ALBACETE

Hallándose vacantes las plazas de Médicos forenses de los partidos judiciales que al pie de este anuncio se expresan, el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia territorial se ha servido acordar se anuncie en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de este territorio, para que los aspirantes á dichas plazas, que reúnan las condiciones prescritas en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, presenten sus solicitudes documentadas ante los Sres. Jueces de dichos partidos, dentro del término de 15 días desde la publicación de este anuncio.

Albacete 13 de Febrero de 1885.—El Secretario de gobierno Francisco Sánchez.

Provincia de Albacete.

Albacete.
Almansa.
Casas Ibáñez.
Chinchilla.
Yeste.

Provincia de Ciudad Real.

Alcázar de San Juan.
Almadén.
Almagro.
Almodóvar del Campo.
Ciudad Real.
Manzanares.
Piedrabuena.
Infantes.

Provincia de Cuenca.

Cañete.
Cuenca.
Huate.
Motilla del Palancar.
Priego.
San Clemente.
Tarancón.

Provincia de Murcia.

Cartagena.
Yecla.

J—829

OVIEDO

En el Juzgado de primera instancia de Infiesto se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia con arreglo al decreto de 13 de Mayo de 1862, Real orden de 13 de Junio de 1863 y orden de 14 de Mayo de 1873.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para que los aspirantes presenten sus solicitudes con arreglo al art. 32 de dicho decreto, en el referido Juzgado de Infiesto, en el término de 15 días, á contar del en que se publique este anuncio en la GACETA.

Oviedo 7 de Febrero de 1885.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Mamés.
J—721

Audiencias de lo criminal.

BAZA

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad, de la que es Presidente el Sr. D. Camilo Miranda Godoy.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Torcuata Sierra García, natural y vecina de Albuñán, del partido judicial de Guadix, casada, de 43 años, de ejercicio los de su sexo, hija de Blas y Francisca, entendida por la Chírrina, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, cara larga, delgada; viste saya de lana con listas verdes, negras y encarnadas, pañuelo de algodón y mantón de lana de colores, con alpargatas, procesada por lesiones

á Juana García García, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia; apercibida que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la procesada, cuyas señas quedan consignadas, y caso de ser habida sea remitida á esta cárcel con las seguridades convenientes.

Dada en Baza á 31 de Enero de 1885.—Emilio Miranda Godoy.—Por mandado de la Sala, Emilio Sánchez Morales.

J—827

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Isidoro Bassols y Seguí, Comandante de infantería, y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Manuel González y Fernández, Capitán que fué del segundo tercio de Rondas Volantes de esta provincia, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de éste, se presente en esta Fiscalía, calle de Escudillers, núm. 6, piso cuarto, segunda puerta, con objeto de recibirle declaración en un expediente que de orden superior instruyo.

Barcelona 14 de Febrero de 1885.—Isidoro Bassols.—El Secretario, José Lasús.
3352—M

CÁDIZ

D. Cesáreo Barbeito y Castro, Capitán graduado, Teniente del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Cádiz, y Fiscal del mismo.

Haciendo uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al soldado José Aguilar Ramírez, hijo de José y de Ana, natural de Benahojar, provincia de Málaga, para que dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha, se presente en esta Fiscalía, establecida en las oficinas del Depósito de Ultramar, calle de la Soledad, núm. 12, á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el soldado del expresado Depósito Juan Espinosa de los Ríos por el delito de nombre supuesto; apercibiéndole que si no comparecies dentro del término señalado, se seguirá la causa y fallará en rebeldía, cuyas señas son las siguientes: oficio taponero, estado casado, estatura 1'700 metros, pelo castaño, cejas id. y ojos melados, nariz afilada, barba poblada, boca regular color claro, frente regular, quinto por el cupo de Benahojar, con el núm. 4, en Marzo de 1879. Este individuo sirvió como sentenciado en el regimiento disciplinario de Ceuta y fué destinado al batallón disciplinario de Melilla, también por sentencia.

Cádiz 13 de Febrero de 1885.—Cesáreo Barbeito.
3353—M

CEUTA

B. Pedro del Castillo y Zuleta, Comandante graduado, Capitán Ayudante, Fiscal del noveno batallón de artillería á pie.

Habiéndose ausentado de Jerez de la Frontera de esta provincia, donde se hallaba con licencia ilimitada, el artillero segundo de este batallón José Conde Morón, hijo de Manuel y de Antonia, á quien estoy sumariando como desertor por no haberse presentado á pasar la revista anual prevenida á los desu clase en el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878;

En vista de él, y en uso de las facultades que en estos casos me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido artillero, señalándole el cuartel de este batallón en Ceuta, donde deberá presentarse al Oficial de la guardia de prevención del mismo dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará como tal desertor.

Ceuta 13 de Febrero de 1885.—Pedro del Castillo y Zuleta.
3354—M

CORUÑA

D. José López Marmolejo, Teniente Coronel graduado, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Murcia, núm. 37, y Juez fiscal nombrado para la instrucción de sumaria contra el soldado de este batallón Blas Loris Loris, acusado del delito de segunda desertión, disparo de arma y falsa sustitución.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, llamo, cito y emplazo por este segundo edicto y término de 20 días, á contar desde la fecha, á un individuo que con el nombre de Blas Loris Loris ingresó en 9 de Noviembre de 1880 en la caja de reclutas de Lérida como sustituto de Pablo Codina Santestanes, quinto por el pueblo de Pons, ingresando en el depósito de Barcelona, donde desertó; y habiéndose presentado, embarcó en Enero de 1882 para Cuba, donde permaneció hasta el 5 de Marzo de 1883 que regresó para la Península á continuar por enfermo, y fué destinado á este regimiento, señalándole para su presentación la guardia del Principal de esta capital ó Autoridad civil ó militar más próxima al punto donde resida el mencionado individuo; si así lo hiciere se le oír á administrar justicia, y de no hacerlo se le seguirá la sumaria en su ausencia y rebeldía.

Coruña 10 de Febrero de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, José L. Marmolejo.
3355—M

D. Antonio Aperribay Pazos, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal permanente de la Capitanía general del distrito de Galicia.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado Tomás Seoane Novoa, perteneciente al regimiento de Murcia, por el delito de robo, y cuya media filiación es adjunta, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en esta Fiscalía á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias del distrito.

Dado en la Coruña á 15 de Febrero de 1885.—Antonio Aperribay.

Media filiación que se cita.

Tomás Seoane Novoa, hijo de incógnito y de Concepción, natural de Ruasiños, parroquia de San Salvador, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense.

Señas.

Pelo castaño, ojos claros, cejas al pelo, nariz regular, color sano, barba poca, boca regular, frente espaciosa, aire natural, producción buena.

No tiene señas particulares.
3356—M

MADRID

D. Emilio Perera y Abreu, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de este distrito, hace presente por este edicto para que pueda llegar á conocimiento de Doña Raimunda del Valle, que debe presentarse á la mayor brevedad posible en esta Fiscalía, sita en la calle de Zurbano, número 20, primero de la izquierda, para asuntos de justicia.

Madrid 13 de Febrero de 1885.—El Comandante, Fiscal, Emilio Perera.
3358—M

REMEDIOS

D. Francisco Rodríguez Collantes, Capitán graduado, Teniente del segundo batallón del regimiento de Tarragona, número 6 de infantería, y Juez militar del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la causa instruida contra el soldado destinado á este batallón Vicente Gómez Melcón por desertión cometida en Cádiz á la Habana, en cuyo punto debió desembarcar el 17 de Noviembre de 1882 á bordo del vapor correo *Ciudad Condal*, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de 10 días comparezca en uno de los edificios militares de Madrid á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Remedios á 17 de Enero de 1885.—Francisco Rodríguez.
3359—M

VALENCIA

D. Bernardo Jiménez Company, Comandante de infantería, y Fiscal de causas de la Capitanía general de Valencia.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra varios Jefes y Oficiales del regimiento infantería de Extremadura, núm. 15, por aumento de precio en unos escobillones y desarmadores, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al Comandante D. José Minguéz Benedicto, para que en el término de 20 días comparezca en las Torres de Cuarte, prisiones militares de esta plaza, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y se fallará por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Valencia*.

Dado en Valencia á 16 de Febrero de 1885.—El Comandante, Fiscal, Bernardo Jiménez Company.
3360—M

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACÍN

D. Francisco Roig y Roig, Juez de instrucción de Albarracín y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Barquero y Jarque, Estéban Barquero y Jarquero é Isidro Hernández y Blasco, los dos primeros vecinos del pueblo de Bronchales, y el último de Porvadón y de ignorado paradero, si bien se presume deben encontrarse trabajando de braceros en la provincia de Jaén, á fin de que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado para la práctica de diligencias en causa criminal contra los mismos por amenazas y resistencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Albarracín á 6 de Febrero de 1885.—Francisco Roig.—Por su mandado, Silverio Arregui.
J—722

ALCALÁ DE HENARES

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á D. Enrique Blay de Arijá y Goig, de 54 años de edad, natural de Alcira, de estado viudo, empleado cesante de Seguridad pública, vecino que ha sido de Madrid en la calle de las Amazonas, núm. 46, portería, y cuyo domicilio y habitación se ignoran actualmente, contra el que y otro consorte sigo causa criminal de oficio por haberse fingido Delegado del Gobierno y

usar títulos que no le pertenecen, para que luego que la presente la vea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de su provincia, se presente en este Juzgado por la Escribanía del actuario en término de 10 días, ó manifieste al mismo dónde se halla, para notificarle el auto en que se le declara procesado y recibirle su indagatoria en dicha causa; apercibido que trascurrido que sea dicho término sin presentarse será declarado rebelde en referida causa y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Alcalá de Henares á 5 de Febrero de 1885.—Baldomero Gullón.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva. J—723

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primer y último edicto cito, llamo y emplazo á la mujer de Vicente Esdepes Oliver, natural que fué de Elche, provincia de Alicante, jornalero, domiciliado que estuvo en Madrid, calle de Toledo, núm. 421, que falleció en el Hospital provincial de dicha Corte el día 9 de Octubre próximo pasado por consecuencia de las lesiones que sufrió por haberse atropellado el carro que guiaba en el sitio llamado Vuelacacolinás, término de Vicalvaro el día 15 de Setiembre último, y á Gabriel Moratilla, que acompañaba al Vicente cuando se lesionó para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario que da fe á prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de dicho suceso, y ofrecer la causa á la esposa de dicho lesionado; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Alcalá de Henares á 10 de Febrero de 1885.—Baldomero Gullón.—El actuario, Pascual Moreno. J—726

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Iniguez, natural de Fuente Ovejuna, de estatura regular, delgado, color moreno, pálido, sin barba, de pelo negro, nariz larga y afilada, ojos pardos y labios muy finos, cuyo domicilio y residencia del mismo se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que da fe á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por sustracción de una caja de reloj saboneta de oro, cuyo fabricante es Losada, cuyas tapas de la caja son grabadas, cinceladas, y tienen en la parte interior dos escudos pequeños, y debajo de ellos otro con una inscripción, ó sea el contraste del oro; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial ordenen y procedan á la busca, captura y remisión con seguridades del referido José Iniguez y á disposición de este Juzgado caso de ser habido, y á la ocupación y remisión también de la indicada caja de reloj si se le hallase en su poder.

Dada en Alcalá de Henares á 10 de Febrero de 1885.—Baldomero Gullón.—El actuario, Pascual Moreno. J—725

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de instrucción, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que luego la vean inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de su provincia, se sirvan proceder y dar las órdenes convenientes á sus subordinados para que dentro de sus respectivas jurisdicciones procedan á la busca, captura, detención y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes si fuere habida, de Domingo Rodríguez del Río, de 27 años, de estatura alta y algo delgada, natural de Tordesillas, de estado casado con Domingo García y García, de oficio guarnicionero, sin domicilio fijo, cuyo paradero actual de la misma se ignora, y vivieron en el Puente de Vallecas, la cual viste á estilo de este país y como jornalero, y lo cual verificarán, pues así lo tengo acordado en la causa que contra la misma me hallo instruyendo por atribuirle el delito de estafa de varias prendas de ropas, en la que la he declarado procesada y recibirla su indagatoria; y á la que cito, llamo y emplazo también para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos, se persone en este Juzgado á los fines indicados; apercibida que terminado que sea dicho término sin presentarse ó manifestar dónde se halla, se la declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar en derecho en esta causa.

Dada en Alcalá de Henares á 12 de Febrero de 1885.—Baldomero Gullón.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva. J—729

ALCIRA

D. Francisco González Subirats, Juez de instrucción de Alcira y su partido.

En virtud del presente se cita, llamo y emplazo á Bernardo Ull Cerezo, de 27 años de edad, soltero, de oficio panadero, natural de Corbera, vecino que fué de la misma villa, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á cumplir la pena que se le impuso en causa sobre tentativa de violación.

Al propio tiempo encargo á todos los agentes de la policía

judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del Ull Cerezo por tránsitos de justicia.

Dado en Alcira á 9 de Febrero de 1885.—Francisco González.—Por su mandato, Licenciado Eusebio La Casta. J—800

ALCOY

D. Nicolás Grustán y Miralles, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcoy y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á un hombre de unos 19 años de edad, alto, delgado, sin bigote, soltero, que viste con pantalón y blusa negra, con un pañuelo á la cabeza, trabajador en una de las máquinas de esta ciudad, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial se proceda á la busca de dicho sujeto, y averiguado que sea su paradero ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Alcoy á 10 de Febrero de 1885.—Nicolás Grustán.—José Ginés y Plá. J—820

ALGECIRAS

D. Joaquín J. Miciano, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal, é interino de primera instancia y de instrucción en esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquín de Robledo y Antezana, cuyo actual paradero se ignora, y que fué vecino últimamente de esta ciudad, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue sobre sustracción de correspondencia, donde está acordado examinarlo como testigo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 9 de Febrero de 1885.—Licenciado Joaquín J. Miciano.—Manuel Pér. z. J—831

ALICANTE

D. Ramón Revert y Martínez, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á Juan Celdrán, de unos 40 años, de estatura y carnes regulares, barba poblada, sin haberse afeitado en unas dos semanas, murciano; viste pantalón y chaqueta color ceniza, gorra nueva, zapatos color cen con suela de cáñamo, bufanda color café y capa nueva con vueltas encarnadas, para que en el término de 10 días, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido para recibirle declaración de inquirir en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de un caballo, cerrado, pelo gris, con tres dedos sobre la marca, sin hierro, con una pequeña mancha blanca sobre el lomo, de seis años; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y captura del Celdrán, y caso de ser habido, lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado, deteniendo el caballo reñado.

Dado en Alicante á 7 de Febrero de 1885.—Ramón Revert.—Por orden de S. S., Rodolfo Izquierdo. J—745

ALLARIZ

D. Félix Munín Fernández, Juez de instrucción de Allariz.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á José Fernández Blanco, alias Churro, vecino de Ouzende, término municipal de Paderne, cuyas señas personales se expresarán, para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado al efecto de ser notificado del auto por el cual se le declara procesado, en causa que contra el mismo se instruye por el delito de usurpación y amenazas á Manuel Bravo, á su hijo José y á otro José Gil, vecinos del Covelo, el día 23 de Noviembre último, y de rendir declaración inquisitiva; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del término prefijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Allariz á 6 de Febrero de 1885.—Félix Munín.—De orden de S. S., Dámaso A. Canto.

Señas del procesado.

Edad 39 años, estado soltero, estatura regular, color triguero, cara ancha, barba negra poblada, pelo y ojos negros; viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela, sombrero bajo; calza zapatos, y otras veces zuecos. J—724

ALMERÍA

D. Miguel García López, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á la procesada Manuela Aguilar Fernández, de estos vecinos, natural de Ocaña, casada, hija de Antonio y Teresa, de 30 años de edad, alta, de pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, picada de viruelas, y vestida de negro, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado á fin de notificarla el auto de conclusión del sumario dictado en la causa seguida contra la misma sobre lesiones, y emplazarla para que dentro del término legal comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta circunscripción á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á

la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicha procesada.

Almería 9 de Febrero de 1885.—Miguel García López.—Por mandato de S. S., Miguel Garín. J—737

D. Miguel García López, Juez municipal de esta ciudad, suplente de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Francisco Fernández, natural de la provincia de Málaga, de unos 35 años de edad, alto, de color sano y barba poblada; y viste levita, pantalón y chaleco oscuro, y usa sombrero hongo negro, y se dice que se ocupa en correr muestras de vinos y licores, á fin de prestar inquisitiva en la causa que se le sigue sobre estafa en este Juzgado; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referido procesado.

Almería 9 de Febrero de 1885.—Miguel García López.—Por mandato de S. S., Miguel Garín. J—738

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Sandalio Jiménez Moleja, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Esteban Coll, Secretario que fué en el año 1881 del Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración en la causa criminal que instruyo contra D. Dámaso Carabantes, Alcalde, y otros Concejales del referido Ayuntamiento, sobre falsedad, exacciones ilegales y otros abusos; previniéndole que si deja de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en la causa de que queda hecho mérito.

Dada en Almodóvar del Campo 10 de Febrero de 1885.—Sandalio Jiménez.—Por su mandato, Gregorio García de Ceva. J—746

ARACENA

D. José Barberá y Estruch, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llamo á Matías Blanco Romes, alias el Tocador, hijo de Santiago y Petronila, natural y vecino de Cortegana, de 25 años de edad, de estatura buena, cejas y pelo negros, ojos pardos y abultados, nariz y boca regulares, cara aguileña, color triguero y quebrado, fino de cuerpo, poco de viruelas, voz ronca y gruesa hablando natural; viste pantalón de lana listado, chaqueta y chaleco negros, faja encarnada y botinas blancas de becerro, á fin de que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre asesinato cometido en la noche del 4 del actual ó madrugada del 5 en la persona de su convecino José Villegas Rebollo.

A la vez excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, á fin de que procedan á la busca y captura del Matías Blanco, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades debidas, contra el que se ha dictado auto de prisión en este día.

Dada en Aracena á 8 de Febrero de 1885.—José Barberá.—Luis Rodríguez Pérez. J—801

D. José Barberá y Estruch, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llamo á Pablo Santos, natural de Eoija; Antonio García Gómez, natural de Pozo Alción, provincia de Jaén, soltero, jornalero, de 53 años de edad; Diego López Casco, natural y vecino de Campanario, casado, jornalero, de 24 años de edad; Francisco Mateos Arcos, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, casado, jornalero, de 26 años de edad, y á un aguardentero que el día 23 de Noviembre último estuvo en los trabajos de la línea férrea de Zafra á Huelva del término de Almonaster, á fin de que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, el primero á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por lesiones, y los restantes á fin de ampliarles sus declaraciones; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Pablo Santos, contra el que se ha dictado auto de prisión, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Aracena á 10 de Febrero de 1885.—José Barberá.—Luis Rodríguez Pérez. J—802

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez especial en Arenas de San Pedro y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Frutos Cristóbal Blanco, casado; Francisco Bombino del Rincón, soltero; Juan Antonio Sánchez Tembleque y Huertas, casado, é Isabel Saugar González, soltera, naturales respectivamente los dos primeros, y el último de Torreadrada, Llorente, y Sotillo de Adrada, provincia de Segovia, Valladolid y Avila, sin domicilio fijo, y el tercero natural de Madrilejos, en la provincia de Toledo, todos pordioseros, para que dentro del término de 10

días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado especial con el fin de practicar cierta diligencia en causa que se les instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Arenas de San Pedro á 9 de Febrero de 1885.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Por mandado de S. S., José Avis y Gómez. J—759

D. Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez especial de esta villa de Arenas de San Pedro y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Díaz Toción, Segundo Sánchez Maqueda, Carlos Fernández de León y Maqueda, Francisco y Ramón Díaz Miranda y González, mayores de edad y vecinos de la villa de Mijares, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado especial con el fin de practicar cierta diligencia en la causa criminal que se les instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Arenas de San Pedro á 9 de Febrero de 1885.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Por mandado de S. S., José Avis y Gómez. J—768

D. Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez especial de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cecilio González Blázquez, viudo, pastor, de 62 años de edad, natural de Hoyocasero y residente en la villa de Candeleda, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado especial con objeto de practicar cierta diligencia en causa que se le instruye por el delito de incendio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Arenas de San Pedro á 9 de Febrero de 1885.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Por mandado de S. S., José Avis y Gómez. J—760

D. Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez especial de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Antonio Vegas, casado, natural de Puente de Lima, provincia de Omiño (Portugal), de 43 años de edad, vecino de Gavilanes, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado especial con objeto de practicar cierta diligencia en causa que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Arenas de San Pedro á 9 de Febrero de 1885.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Por su mandado, José Avis y Gómez. J—769

D. Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez especial de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Casimiro Fernández y Sánchez, casado, sirviente, de 53 años; Manuel Fernández Sánchez, casado, labrador, de 27 años; Jenaro Sánchez y Sánchez, entendido por Bulas, casado, labrador, de 30 años; Benito Manzano y Muñoz, conocido por Sayón, casado, de 30 años; Francisco Fernández y Sánchez, conocido por Botillas, casado, mayor de edad; Julián de San Segundo, entendido por Pedrero, soltero, labrador, de 25 años; Isidoro Sánchez y Sánchez, conocido por Bulas, casado, jornalero, de 33 años; Jacinto Sánchez Maqueda, soltero, jornalero, de 28 años; Claudio Sánchez Sedeño, casado, jornalero, de 30 años; Eusebio Muñoz y Agüero, casado, de 33 años, y Marcos Sánchez Sedeño, todos vecinos de Mijares, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Avila, comparezcan en este Juzgado especial con objeto de practicar cierta diligencia en causa que se les instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Arenas de San Pedro á 10 de Febrero de 1885.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Por su mandado, José Avis y Gómez. J—764

D. Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez especial de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Sinfaroso Díaz de Prado, soltero, de 30 años de edad; Salustiano González Muñoz, casado, de 35 años, y Juan González Muñoz, casado, de 30 años, los tres naturales y vecinos de Mijares, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado especial con objeto de practicar cierta diligencia en causa que se les instruye por corta de pinos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Arenas de San Pedro á 10 de Febrero de 1885.—Pompeyo Cañizares y Ferrando.—Por su mandado, José Avis y Gómez. J—766

D. Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez especial de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe González y González, casado, pordiosero, de 30 años de edad, natural de Serranillos, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID,

comparezca en este Juzgado especial con objeto de practicar cierta diligencia en causa que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Arenas de San Pedro á 10 de Febrero de 1885.—Pompeyo Cañizares y Ferrando.—Por su mandado, José Avis y Gómez. J—767

D. Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez especial de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Remigio Suárez Martín, casado, albañil, de 28 años de edad, y á Eleuterio González y Martín, soltero, sirviente, de 19 años de edad, ambos naturales y vecinos de Poyales del Hoyo, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado especial con objeto de practicar cierta diligencia en causa que se les instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Arenas de San Pedro á 10 de Febrero de 1885.—Pompeyo Cañizares y Ferrando.—Por mandado de S. S., José Avis y Gómez. J—765

D. Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez especial de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Valentina Vinuesa y Vinuesa, soltera, de 33 años de edad, natural y vecina de la villa del Arenal, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado especial con el fin de practicar cierta diligencia en la causa que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Arenas de San Pedro á 11 de Febrero de 1885.—Pompeyo Cañizares y Ferrando.—Por su mandado, José Avis y Gómez. J—761

D. Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez especial de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Natalio Hernández y Hernández, casado, de 28 años de edad, y á Francisco Blázquez y Blázquez, también de estado casado, propietario, de 48 años, ambos vecinos de Serranillos, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado especial con objeto de practicar cierta diligencia en causa que se les instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Arenas de San Pedro á 11 de Febrero de 1885.—Pompeyo Cañizares y Ferrando.—Por su mandado, José Avis y Gómez. J—762

D. Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez especial de Arenas de San Pedro y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Clara Fernández y Torralba, casada, de 31 años de edad, natural y vecina de la villa de Mombeltrán, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado especial con objeto de practicar cierta diligencia en causa que se le instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Arenas de San Pedro á 11 de Febrero de 1885.—Pompeyo Cañizares y Ferrando.—Por su mandado, José Avis y Gómez. J—763

D. Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez especial de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Marto Conde y Ruiz, natural de Orgaz, casado, ventero, de 29 años de edad, vecino de la ciudad de Toledo, y á Cirilo Blanco, y un tal Juan, que se dice son vecinos de la ciudad de Talavera de la Reina (no constan más circunstancias), para que en término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado especial con el fin de practicar cierta diligencia en la causa que se les instruye por robo de caballerías; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Arenas de San Pedro á 12 de Febrero de 1885.—Pompeyo Cañizares y Ferrando.—Por su mandado, José Avis y Gómez. J—803

D. Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez especial de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Martín Montesinos, conocido por Perico Gallo, natural y vecino de Cuevas del Valle, de estado viudo, propietario y de 73 años de edad, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado especial con el fin de practicar cierta diligencia en causa que contra el mismo se instruye por el delito de daño; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Arenas de San Pedro á 12 de Febrero de 1885.—Pompeyo Cañizares y Ferrando.—Por mandado de S. S., José Avis y Gómez. J—804

BARCELONA—PALACIO

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Eusebe Lavigne, súbdito francés, á quien á la llegada del tren procedente de Valencia, á las diez y media de la noche del 29 de Abril del año próximo pasado, al serle registrado su equipaje por los Carabineros del Reino en la estación de esta ciudad, le fueron ocupados dos cajones de cigarros puros habanos, en número total de 44 tabacos, y el paradero de dicho Eusebe Lavigne se ignora, para que en término de 15 días se presente ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, principal, para rendir su indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre contrabando de géneros estancados; apercibido que si no comparece será declarado en rebeldía siguiendo la causa su curso hasta dictar sentencia, y parándole el consiguiente perjuicio.

Barcelona 11 de Febrero de 1885.—Bonifacio Mata.—José Piter. J—805

BARCELONA—PINO

D. Rafael G. Domenech, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de falsificación de billetes de los Bancos de España y Francia contra Juan Bertrán, ignorándose el segundo apellido, y otros, así como también su actual paradero, lo cito, llamo y emplazo para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en estas cárceles de rejas adentro para responder á los cargos que le resultan; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), por quien administro justicia, encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la captura y remisión á este Juzgado del nombrado Juan Bertrán, siendo sus señas personales las siguientes: estatura muy alta, de medianas carnes, rostro algo flaco, de edad unos 45 años, cabello negro, algo calvo, lleva bigote largo y muy negro, ojos negros, color algo pálido, y viste traje de un mismo color negro, con americana, todo de estambre, botas de castor con puntas de charol y sombrero de alas anchas y forma torera.

Dada en Barcelona á 11 de Febrero de 1885.—Rafael G. Domenech.—Mariano Gros. J—806

BARCELONA—SAN BELTRAN

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Francisco Lozano y Pérez, mozo de café, soltero, de 32 años de edad, natural de Jumilla, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Francisco Lozano Pérez, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 9 de Febrero de 1885.—Juan F. Ruiz.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano. J—807

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Juan Faustini y Floris, de 31 á 33 años de edad, mozo de fonda, soltero, natural de Pello, provincia de Novara (Italia), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa seguida contra el mismo sobre contrabando; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Juan Faustini, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 9 de Febrero de 1885.—Juan Fernández Ruiz.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano. J—808

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto con auto de 7 de Julio último en méritos de la causa criminal que se sigue por delito cometido por medio de la imprenta sobre injurias á la Autoridad contra D. Manuel Bori, redactor del periódico *El Pueblo Catalán*, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se le cita, llama y emplazo para que dentro del término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa indicada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido D. Manuel Bori al objeto expresado.

Dada en Barcelona á 6 de Febrero de 1885.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Julio Vera. J—770

BECERREÁ

D. José Soto Torre, Secretario del Juzgado de instrucción de Becerreá.

Por la presente se llama á D. Mateo Portela, de Monte, distrito de Triacastela, para que dentro de 10 días, siguientes á la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á declarar en virtud de exhorto del de Quiroga referente á causa sobre robo de dinero y una capa al Portela, según lo acordó el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy; advirtiéndole que de no concurrir caerá incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Becerreá á 9 de Febrero de 1885.—José Soto. J—774

BELMOMTE

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia dictada en el día de hoy á consecuencia de demanda de mayor cuantía, promovida en 5 de Enero de 1877 por D. José Cabezas, vecino de esta villa, como representante legal de su esposa Doña Genoveva Peláez Cuervo, contra D. Cipriano Peláez Cuervo, ausente, de paradero ignorado, sobre nulidad de una escritura de dación en pago otorgada á favor de éste por Doña Josefa Cuervo y D. Teodoro Peláez, vecinos de esta villa, ha acordado admitir tal demanda y conferir traslado de ella al demandado, á quien se emplaza á medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro de nueve días comparezca á contestarla.

Belmonte 16 de Febrero de 1885.—El actuario, Amalio García. 603—P

BENAVENTE

D. Manuel Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Isabel Fernández, viuda que quedó de D. Juan Rodríguez del Pozo, que habitó en Madrid y era propietaria de unos lavaderos en el río Manzanares, y un hijo de los mismos que era empleado en el ferrocarril del Norte, para que en el término de 15 días que se les señala comparezcan en este Juzgado á prestar ciertas declaraciones acordadas en causa criminal que estoy instruyendo en averiguación de las causas de la muerte de una mujer desconocida que se cree sea Tomasa del Pozo, madre del D. Juan Rodríguez, y cuyo cadáver fué extraído del río Esla, término de Villaverde del Agua, en el día 24 de Setiembre último, cuya mujer era de edad como de 60 á 70 años, color amarillo, pelo canoso, cejas id., ojos castaños, nariz regular, boca id., estatura regular; pues que de no presentarse dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar.

Benavente 12 de Febrero de 1885.—Manuel Martínez Garrido.—Por mandado de S. S., Dionisio González. J—832

BERJA

D. José Torres Ibarra, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en la causa formada en este Juzgado y por mi Escribanía contra Trinidad López Aleántara, alias La Chiquitica, sobre hurto, se ha expedido la siguiente

«Requisitoria.—D. Juan Puertollano y Valenzuela, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Trinidad López Aleántara, alias La Chiquitica, vecina de Dallas, viuda, de 25 años de edad, dedicada á las faenas propias de su sexo, ignorándose el paradero de la misma, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad al objeto de recibirla declaración indagatoria y responder á los cargos que la resultan en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de dinero á María Teresa González Medina, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no comparecer se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, en nombre de D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, para que procedan á la busca y captura de la Trinidad López, conduciéndola á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Berja á 4.º de Febrero de 1885.—Juan Puertollano.—Por orden de S. S., José Torres.»

Está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, pongo el presente, que firmo en Berja á 4.º de Febrero de 1885.—José Torres. J—725

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Eusebio Fernández Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Pérez Iglesias, hijo de Antonio y de Francisca, natural de esta plaza, soltero, marino, desertor, de 22 años de edad, cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, barba bozo, estatura regular, color trigueño y nariz regular, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración de inquirir acordada en causa que se le sigue por hurto y oír la notificación del auto dictado; apercibido que de no verificarlo las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca del Pérez, y de ser habido lo presenten en este Juzgado.

Dada en Cádiz á 7 de Febrero de 1885.—Eusebio Fernández Velasco.—Francisco Camacho. J—747

D. Eusebio Fernández Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Vaille y Montaña, conocido por el Valenciano, de 40 años de edad, soltero, sirviente, y Juan Santos Gómez, de 32 años de edad, casado, vendedor, y ambos vecinos que fueron de esta ciudad, domiciliados respectivamente Torneo de Santa María, núm. 34, y Rosario Cepeda, 22, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezcan en dicho Juzgado á fin de llevar á efecto la práctica de diligencia acordada en causa que se sigue por lesiones á Manuel Otero Maestro; apercibidos de que si no lo verifican las providencias que se dicten les pararán el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cádiz á 7 de Febrero de 1885.—Eusebio Fernández Velasco.—Adolfo Torres. J—809

CAÑETE

D. Vicente Diéguez y García, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Badía Serra, natural y vecino de Aínsa, provincia de Lérida, partido de San de Urgel, soltero, trabajador de campo, de 34 años de edad, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Domingo Ruiz; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, que caso de ser habido el referido sujeto, lo pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Cañete á 10 de Febrero de 1885.—Vicente Diéguez.—Por su mandado, Santiago López. J—810

CASTRO URDIALES

En virtud de providencia dictada con esta fecha en las diligencias que se practican en este Juzgado de instrucción para averiguar el paradero de Rafael Deso Canto, de 35 años, casado, peón minero, natural de Granada y residente últimamente en Mioño, se cita, llama y emplaza á dicho sujeto, para que en el término de 10 días comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Santander á declarar en la causa pendiente en el expresado Tribunal contra Antonio Inchorbe sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que le parará en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro Urdiales 9 de Febrero de 1885.—V.º B.º—Domingo Durán.—El actuario, Licenciado Manuel Martínez. J—773

CASTUERA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á José Blanco, vecino de Posada del Río, de oficio zapatero, para que dentro de los 15 días siguientes al en que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á oír la notificación de lo resuelto en la causa seguida contra Andrés Simancas González por los delitos de robo, tentativa de robo y abusos deshonestos en la persona del José Blanco; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castuera á 13 de Febrero de 1885.—Manuel Serna Higuero.—Por mandado de S. S., Antonio Hidalgo. J—823

CUENCA

D. Leonardo Collado y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama á D. Miguel Oliva Rubio y D. Fermín Aguilera Calderón, cuyo paradero se ignora, y vecinos que fueron últimamente de la villa y Corte de Madrid, calle de Panaderos, núm. 16, cuarto tercero izquierda, para que dentro de los 10 días, siguientes á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezcan en este Juzgado á manifestar si quieren ser parte ó deducir alguna acción en el sumario que me hallo instruyendo contra Anselmo Hernández y Fernández sobre estafa por haberse presentado como sustituto de Anastasio Cruz Contreras Real, quinto por el cupo de Carboneras en el reemplazo de 1883; apercibidos de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 7 de Febrero de 1885.—Leonardo Collado.—Por mandado de S. S., Melitón J. Bautista Cano. J—748

DURANGO

D. José María de Vivanco y Zorrilla, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por testimonio del infrascripto actuario se ha seguido causa criminal contra Gregorio Aurrecoechea y Gorostiola, de 40 años, viudo, natural de Lopía y vecino de Bilbao, sobre daños causados en el ferrocarril central de Vizcaya, en cuya causa he acordado se le notifique la sentencia recaída en la misma á dicho procesado; y no habiendo podido requerirse para que verifique su presentación ante este dicho Juzgado al objeto ya expresado por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia del día de hoy publicar su llamamiento para que en el término de 15 días comparezca ante este referido Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Durango á 9 de Febrero de 1885.—José María de Vivanco.—Por su mandado, José de Areitio. J—749

ECIJA

D. Antonio Espinar y Roa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de 20 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se llama al dueño de cinco cerdos, que en la mañana del 7 de Agosto de 1881 se presentaron en esta población con el procesado Juan José Mercado Mantas, registrándolos ó introduciéndolos por el Fielato de consumos llamado de San Agustín, siéndole después aprehendidos, sin manifestar ni dar razón de la persona á que pertenecían, para que perciba la suma de 58 pesetas 25 céntimos que obran en poder del actuario que refrenda como valor líquido de la venta de aquéllos, ó en otro caso se consignara en la Caja de Depósitos de esta provincia, de conformidad á lo mandado en la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se siguió contra el Juan José Mercado Mantas por hurto de indicados cerdos.

Dado en Esija á 3 de Febrero de 1885.—Antonio Espinar.—El actuario, Francisco Jiménez Muñoz. J—780

ESTEPA

D. Reynaldo Esponera, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita al vecino de Caña nombrado Mediano, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en los estrados de este Juzgado para prestar declaración en causa sobre averiguar la procedencia de una mala que fué comprada á Ramón Queros, y que éste asegura la compró en esta villa á dicho individuo; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Estepa 1.º de Febrero de 1885.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Manuel Suárez. J—834

FIGUERAS

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Montalat y Blanch, de unos 40 años de edad, vecino que fué de esta ciudad, de estatura regular, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño, barba poblada con alguna cana, pelo canoso, cara oval, es corto de vista y está picado de viruela, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirse declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á su hermano Manuel Montalat y Blanch; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Figueras á 26 de Enero de 1885.—Francisco Palau.—Por mandado de S. S., Miguel Cell de Alvarez. J—726

GÉRGAL

D. Modesto López Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Gérgal y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que para prestar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de lo criminal de Almería, procedente de causa criminal sobre hurto de efectos contra Amalia Santiago Contreras, castellana nueva natural de Lorca, de 32 años de edad, é hija de José y de Josefa, he acordado que por las Autoridades del orden judicial y cuantas esta requisitoria leyeren, se proceda á la detención y conducción á este Juzgado de referida procesada.

Dada en Gérgal á 5 de Febrero de 1885.—Modesto López Fernández.—Por mandado de S. S., José María Rodríguez.—Por mandado de S. S., Juan Pozo Soria. J—811

GETAFE

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julián Alvarez Martínez, natural de Ontoria de Cerrato, hijo de José y de Manuela, de 17 años de edad, jornalero, que ha tenido su domicilio en el barrio de San Isidro del Campo, núm. 7, en Madrid, ignorándose cuál sea el actual, y cuyas señas personales y ropas de vestir son: estatura regular, moreno, pelo castaño, barbilampiño, chato, ojos negros, boca regular, cara redonda, viste chaqueta blanca, camisa de hilo blanco, gorra negra, pantalón azul y no se halla calzado, á fin de que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la Casa Consistorial de esta localidad, con objeto de oír una notificación y emplazamiento acordados en causa contra el mismo y otro por incendio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Julián, remitiéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 10 de Febrero de 1885.—Timoteo Silbán.—Por su mandado, Camilo García. J—774

HARO

D. Abelardo Marroquín, Juez de instrucción de esta villa de Haro y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Brígida Agüero natural de Tormantos, esposa de Gabriel Riola, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra Saturnino Aguirizabal, P. tra López y Emilia Grandibal por muerte violenta de Manuel Gil, esposa del primero; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Haro á 10 de Febrero 1885.—Abelardo Marroquín.—Por mandado de S. S., Eloy Martínez. J—782

IGUALADA

D. Antonio Merino y Miguel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Molas Pascual y Josefa Noguera Susagua, ambas vecinas que eran de esta ciudad, de oficio tejedoras, mayores de edad, á fin de que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado en méritos de la causa que contra las mismas pende por desobediencia á los agentes de la Autoridad.

Y se manda á las Autoridades y agentes de la policía judicial que practiquen las diligencias necesarias para la busca y captura de las mencionadas mujeres, y caso de ser habidas sean trasladadas á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Dada en Igualada á 7 de Febrero de 1885.—Antonio Merino.—Por mandado de S. S., Ricardo Aguilera, Escribano. J—835

JACA

D. Hermenegildo Miró, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo á Alejandro López y Carmen, natural de Huesca, y vecino de esta ciudad, casado, labrador, y de 33 años de edad, para que en el término de 10 días se presente en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación de sumario dictado en la causa seguida en el mismo contra el referido López sobre allanamiento de morada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar si no comparece en aquel término.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policía judicial procedan á la captura de aquél; y si la consiguiere, lo remitirán con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Jaca á 10 de Febrero de 1885.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Victoriano Aventrín.

Señas personales del procesado.

Estatura baja, nariz y boca regulares, ojos y pelo negros, cara redonda; viste de pantalón, chaleco y chaqueta de pana negra, blusa azul, gorra y alpargatas á lo miñón. J—812

JAÉN

D. Enrique Hernández y Lobato, Juez de instrucción de Jaén y su partido.

Hago saber que en la mañana del 20 del corriente mes fué hallado en el pajarete de la posada de la Fontanilla de esta ciudad el cadáver de un hombre desconocido, que en la noche anterior había recibido albergue por caridad en dicha habitación, sin que hasta ahora haya sido identificado. Dicho hombre representaba la edad de unos 50 á 60 años, por su barba entrecana, pelo blanco, y cabeza calva, siendo de regular estatura. Su traje consistía en chaqueta de algodón blanquecino, por camisa una blusa morada con ribete encarnado, pantalón de pana color aceituna, alpargatas y sombrero hongo negro, todas estas prendas en malísimo estado de suciedad y deterioro, y han sido recogidas por el Juzgado.

Y con el fin de la identificación del expresado cadáver y demás que corresponda, se llama por el presente á los parientes del finado, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaén á 27 de Enero de 1885.—Enrique Hernández.—Por su mandado, Emilio Ruiz. J—728

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, ha acordado comparezca en este Juzgado una tal María, viuda sin hijos, habitante por el mes de Julio y Agosto de 1885 en la calle de Siete Puentes de esta población, y que en dicha época se dedicaba á coser en algunas casas y en lavar ropas, sin que consten otras circunstancias ni se sepa su actual paradero, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirla declaración en las diligencias criminales que instruyo sobre supuesto fallecimiento de Rosa Míguez Hernández; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de la interesada expido la presente en Jaén á 4 de Febrero de 1885.—Miguel Casanova. J—727

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Gregorio Navarro y Salcedo, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Córdoba, y Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente cito á Andrés Delgado Herrera, conocido por el Roteño; á Benito Carral, alias Benito el Gallego, ambos panaderos y cuyos demás circunstancias se ignoran, y á Manuel Ramos y Román, conocido por el Arqueño, soltero, panadero, de edad de 31 años, todos de esta vecindad, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, situado en la planta baja de las Casas Consistoriales, á prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo de la muerte de Manuel Gámez Mendoza, en el arrecife de esta ciudad á Cartuja á primeras horas de la noche del 14 de Noviembre de 1883; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 7 de Febrero de 1885.—Gregorio Navarro.—Por su mandado, Francisco de Paula Melero. J—734

LOGROÑO

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor D. Galó Sanz Peña, Juez de instrucción del partido de Logroño, en el sumario que está instruyendo sobre falsificación de un certificado de matrimonio, ha dispuesto que por la presente se cite y llame á Doña María Catalán, domiciliada que estuvo en Beniasín hace como 20 años, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño 12 de Febrero de 1885.—V. B.—El Juez, Galo Sanz.—El Secretario, Cándido Burgo. J—813

LORA DEL RÍO

D. Rodrigo María Ramírez y García de Sierra, Juez instructor de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Vaca Quezada, natural de Almería, vecino que fué de esta villa, casado, de 42 años de edad, de estatura regular, ojos pardos, barba poblada, pelo y cejas negros; viste pantalón azul rayado y chaqueta de estambre verde y colorado; señas particulares, bisojo y con una berruga como un garbanzo junto á la oreja izquierda, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia en causa que se le sigue por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 12 de Febrero de 1885.—Rodrigo María Ramírez.—El Secretario, Ricardo Poves. J—836

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 3 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en autos ejecutivos que en el mismo penden en la vía de apremio á instancia de D. Antonio Costero y Bulló contra la viuda y herederos de D. Antonio Saraldi é Ibarrola, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

- | | |
|---|--------|
| 1.° Una plaza destinada á la lidia de toros y otros espectáculos, con las dependencias que le son anejas, de nueva construcción, capaz para 3.500 espectadores próximamente, situada extramuros de la ciudad de Alcalá de Henares y junto á la carretera de Aragón, consistiendo su construcción en fábrica de mampostería de ladrillo y tapias de tierra; entramado de varios marcos tabicados y guarnecidos; columnas de hierro fundido; armaduras pebladas de tablas y tejas, forjadas de pisos y cielos rasos, puertas y ventanas y otras obras de carpintería concernientes á la clase del edificio; y su perímetro encierra una superficie de 4.275 metros y 53 decímetros cuadrados; tasada en setenta y dos mil quinientas pesetas..... | 72.500 |
| 2.° Una casa en construcción y casi terminada, situada delante de la Plaza de Toros y cuya fachada principal mira á la carretera de Aragón; consta de planta baja y principal, con habitaciones para dos vecinos en cada una y un terreno cercado para jardín: su perímetro forma un polígono irregular de cinco lados con una superficie de 462 metros y 64 decímetros cuadrados; tasada en siete mil ochocientos cincuenta pesetas..... | 7.850 |
| 3.° Dos casas contiguas de nueva construcción en la expresada ciudad de Alcalá de Henares, calle de la Cruz de Guadalajara, lindantes por el frente con dicha calle; por la derecha con casa propiedad de D. Pedro Pérez; por la izquierda con el corral de la Plaza de Toros, y por el fondo con tejat de la misma procedencia: su perímetro forma un cuadrilátero con una superficie de 473 metros con cuatro decímetros cuadrados, constanding de planta baja y un sotabanco con habitaciones para tres vecinos en cada una, tasadas ambas en nueve mil doscientas cincuenta pesetas..... | 9.250 |
| 4.° Un tejat cercado de tapias de tierra y machos de ladrillo, con pozo, hornos, cobertizos y demás dependencias: lindando al Norte con los corrales de la Plaza de Toros; al Mediodía con la senda; Saliente con el malleón, y Poniente con los pajares; su cabida es de 3.672 metros, tasado en once mil seiscientos cincuenta pesetas..... | 44.650 |

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Alcalá de Henares el día 31 de Marzo próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que las fincas mencionadas se subastarán separadamente; que los títulos de propiedad de las mismas estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascripto para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, cuyos licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los que lo intenten consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad en efectivo igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, cuyas consignaciones se devolverán á todos excepto al mejor postor, quedando la de éste reservada en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, y

por último que una vez que conste á este Juzgado el resultado de la subasta que se celebre en el de Alcalá de Henares, se acordará acerca de la aprobación, en la forma que determina el artículo 1.510 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 17 de Febrero de 1885.—V. B.—Peña.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. X—1218

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se vende en pública subasta en dicho Juzgado el día 7 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, la ganadería de reses vacunas y bravas del Sr. Marqués Viudo de Salas, hoy de su abintestado, que en la actualidad se compone de 179 vacas, 27 becerros, 30 becerros, 102 toros y 14 cabestros, en la cantidad de 302.730 pesetas, cuya subasta se verificará bajo diferentes condiciones que contiene un pliego que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos oportunos.

Madrid 20 de Febrero de 1885.—V. B.—Felipe Peña.—Por mi compañero Marrodán, Justo Navarro. X—1217

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en autos que se siguen á instancia del Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, con D. Luis de Pilego Valdés, Marqués de Villarreal de Taño, sobre pago de dos semestres, procedentes de un préstamo de 175.000 pesetas, se anuncia por término de 15 días la subasta de la casa que ha sido hipotecada á la responsabilidad de dicho préstamo, situada en esta población y su calle de la Corredera Baja de San Pablo, números 4 moderno y 6 antiguo, de la manzana 368, que linda á Oeste por donde tiene la fachada con la referida calle; por Sur con la casa núm. 2 de la misma; Norte con la travesía de la Ballesta, y por el testero, ó sea al Este, con la casa núm. 11 de la expresada travesía, y se señala para que tenga efecto el remate el día 13 de Marzo próximo venidero, á la una de su tarde, en la sala audiencia del referido Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia.

El precio que sirve de tipo para la subasta es el de 350.000 pesetas, y las condiciones las siguientes:

1.° Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la referida cantidad.

2.° Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y 3.° Que el pago ha de hacerse en efectivo á los ocho días de aprobado el remate.

Y además se advierte que los autos referidos se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario que suscribe, calle del Barquillo, núm. 35, piso tercero izquierda, para que puedan enterarse los que quieran tomar parte en la subasta todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana.

Madrid 16 de Febrero de 1885.—V. B.—Gregorio Vieito.—El Escribano, Severiano de Diego. X—1216

SAHAGÚN

D. Tomás Mínguez, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Julián Plana, que en la noche del 17 de Octubre último se hallaba en el pueblo de Cea, y cuyas circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de ocho días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder en declaración indagatoria á los cargos que le resultan en causa criminal seguida contra el mismo y otros por el delito de juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sahagún á 4 de Febrero de 1885.—Tomás Mínguez.—Por su mandado, Matías García. J—635

SALDAÑA

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada en causa criminal instruida por robo de dinero y otros efectos en el pueblo de Villaprovedo, ha acordado que un tal Marciano, alias el Gato, que sobre el 14 de Diciembre último estuvo en la estación de Piña, comparezca en este Juzgado en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de prestar declaración en dicha causa.

Y no siendo conocido el domicilio del Marciano, á fin de hacerle la citación en la forma que prescribe el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y con las prevenciones del párrafo quinto, art. 173 de la misma, expido la presente cédula, de mandato del Sr. Juez, en Saldaña á 4 de Febrero de 1885.—El Escribano, Ciriaco Lorenzo. J—634

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, ha acordado se cite á D. Pablo Barrio, vecino que fué de Buenavista, y hoy pertenece á la Comunidad religiosa, de PP. Escolapios, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado, hora de audiencia, á hacerle saber la remisión al mismo por la Audiencia territorial de los autos que se hallaban en dicha Superioridad en apelación y se incoaron en este Juzgado, sobre nulidad de un contrato de permuta de fincas, en los que fueron parte dicho D. Pablo y D. Ildefonso González, cuya notificación tiene por objeto el que las partes usen del derecho que les concede el art. 920 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y á fin de que pueda tener lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, la expido en Saldaña á 17 de Febrero de 1885.—El Secretario, Frutos Florez. 602—P

SANTANDER

D. Vicente Pérez de Celis, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Marcelino Hernández Asenjo, conocido por Juan-Hernández Bueno, hijo de Tomás y de Manuela, natural de Béjar, provincia de Salamanca, de 24 años de edad, soltero, tejedor, y que se dirigió desde el puerto de Cádiz al de la Habana el 30 de Noviembre de 1884, como sustituto para el Ejército, y cuyo individuo, según declaración de sus padres, se encontraba en Enero del 82 en el Hospital de sanitarios de ciegos de Avila (Santiago de Cuba), para que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle del Cuñado, núm. 4, piso tercero, con el objeto de ingresar en esta cárcel pública para extinguir la pena de tres meses de arresto mayor que se le impuso por la Audiencia del territorio en causa que se le siguió por hurto de un reloj de plata; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel y á disposición de este Juzgado del Marcelino Hernández Asenjo.

Dada en Santander á 5 de Febrero de 1885.—Vicente Pérez de Celis.—De orden de S. S., Wenceslao Torre. J—708

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis Martínez Coreín, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Sánchez Real, hijo de Manuel y de Remedios, natural y vecino de esta ciudad, soltero, sillerero, de 45 años, de baja estatura, regulares carnes, moreno, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción se sirvan dar sus órdenes en sus respectivos partidos para que se proceda á la busca y comparecencia del susodicho.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia expido la presente en Sevilla á 4 de Febrero de 1885.—Luis Martínez Coreín.—El actuario, Francisco de Mata. J—709

D. Francisco de Mata y Muñoz, Licenciado en Derecho civil y canónico, y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado y Escribanía hoy á mi cargo se sigue causa por homicidio contra Juan Ruiz Barca y José Amigo Donis, en la que se dictó sentencia absolviendo de la instancia al último; y elevada en consulta, se dictó la ejecutoria que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas y gastos del juicio el definitivo consultado, pero entendiéndose condenado al Juan Ruiz Barca en 12 años de reclusión y rebajadas en esta proporción las accesorias. Por esta nuestra sentencia que se llevará á efecto en lo que se refiere á José Amigo Donis, y se hará saber en cuanto hace relación al Juan Ruiz Barca, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique García.—Enrique Elías.—Antonio León.—Francisco de Paula Auriolas.—Relator, Julian López Camacho.»

Y para que sirva de notificación en forma á José Amigo Donis, se expide la presente en Sevilla á 31 de Enero de 1885.—Francisco de Mata. J—710

D. Francisco de Mata y Muñoz, Licenciado en Derecho civil y canónico, y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado y Escribanía que hoy es á mi cargo se siguió causa por hurto contra José Pineda Peña y otro, en la que con fecha 29 de Diciembre de 1883 se dictó la ejecutoria que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Fallamos que entendiéndose sobreesidos los procedimientos con la cualidad de por ahora en cuanto al hurto de la caballería menor verificado á Manuel Moreno Vela, y libremente por lo que hasta ahora resulta en cuanto á José Pineda por lo que hace referencia al hurto de la caballería mular verificado á Ildefonso Vela Salado, debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia por lo que hace relación á Luis Cardoso y Mora, se le indulta de la pena que se le deja impuesta como comprendido en el art. 5.º del decreto de 40 de Noviembre último, y mandamos que se devuelva la causa al inferior para que por el delito de falsedad cometido con la confección de la guía, folio 75, y de que era portador Luis Cardoso, continúe los procedimientos en cuanto al mismo y demás personas que resulten complicadas en dicho delito, y á su tiempo consulte con esta Superioridad el fallo que dictare.

Por esta nuestra sentencia, que se llevará á efecto, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique García.—Pedro de Torre Irunza.—Enrique Elías.—Relator, Julián López Camacho.»

Y para que sirva de notificación á los procesados se expide la presente en Sevilla á 31 de Enero de 1885.—Francisco de Mata. J—711

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonia Sopera, que se dice ser de Palma del Río, y haber estado sirviendo en la estación de Tocina, de estatura regular, morena, delgada, con los ojos y pestañas grandes, como de 27 años de edad; y viste una bata blanca, con cola, de algodón en mal estado, un mantón oscuro á cuadros en ídem, y un pañuelo á la cabeza de los llamados de china-agrás, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel pública de esta capital con el fin de recibirla la oportuna indagatoria en la causa que se la sigue en este Juzgado por hurto; apercibida que de no verificarlo en dicho término se la declarará contumaz y rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de Antonia Sopera, y habida la conduzcan á la indicada cárcel, disposición de este dicho Juzgado al fin antes indicado.

Sevilla 4 de Febrero de 1885.—Fermín Abejón.—El actuario, Juan Romero. J—636

TORRELAGUNA

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por la presente se cita á Alfonso García Sevilla, alias el tío García, de oficio quinquillero, que tiene su habitación en Madrid, calle de Fernando el Católico, casa sin número, y hay motivos para creer que se encuentre ejerciendo su venta ambulante por los pueblos de esta provincia, para que el día 13 de Marzo próximo, y hora de las doce de la mañana, se presente ante la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo para asistir á las sesiones del juicio oral en la causa contra Melchor de la Fuente y Antonio Benítez por asesinato del Alcalde de la cárcel de este partido; teniendo presente que si no lo verifica incurrirá en la multa de 50 pesetas, y apercibiéndole además de que podrá pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Torrelaguna á 16 de Febrero de 1885.—José María Espuñes.—El Escribano, Luis Fernández y Almazán. J—924

UTRERA

D. Diego Manuel Martínez y Calles, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Cala Sevillano, vecino que fué de las Cabezas de San Juan, y que en la actualidad reside en Sanlúcar de Barrameda; Antonio Pérez López, Francisco Alonso Morato, Francisco Muñoz Cerdera, Juan Rodríguez Morato y los herederos de Antonio Concha Bernabé, todos vecinos de dicha villa de las Cabezas, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de San Fernando, núm. 6 á fin de recibirles declaración en la causa que se instruye contra D. José María Guirández por estafas; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 4 de Febrero de 1885.—Diego M. Martínez.—El actuario, José de Seda. J—714

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Miguel Pascual de Bonanza, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Ituriaga Zafra, casado, natural de Jaén, de unos 28 años de edad, para que en el preciso término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa sobre robo de una capa, un sombrero y 19 duros al mismo en la noche del 3 del actual en la calle Guillén de Castro, de esta ciudad, frente al convento las monjas de Belén; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procuren averiguar el domicilio del referido Manuel Ituriaga Zafra, y si lo consiguieren le hagan comparecer en este Juzgado á la mayor brevedad posible.

Dado en Valencia á 7 de Febrero de 1885.—Miguel Pascual de Bonanza.—Por mandado de S. S., Vicente Sancho. J—715

VILLENA

D. Manuel Altet y Picó, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Carolina González, de unos 22 á 24 años de edad, con residencia en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juez de instrucción del punto donde se encuentre á fin de poder dirigir á dicha Autoridad el oportuno exhorto para la práctica de ciertas diligencias que se interesan en la causa que me hallo instruyendo contra Saturnina López Roberto sobre hurto de un par de botinas y un delantal.

Al propio tiempo encargo y ruego al Sr. Juez ante cuya Autoridad compareciere la citada Carolina González, me lo participe á los efectos que proceda.

Dado en Villena á 6 de Febrero de 1885.—Manuel Altet.—De orden de S. S., Lutgardo Delgado de Molina. J—716

ZARAGOZA—PILAR

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Pedro Cotrona Borribás, cuya última residencia la tuvo en Madrid, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Tribunal, sito en la calle de la Democracia, número 64, para hacer efectiva una multa de 5 pesetas que le ha sido impuesta por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio por no haber asistido á las sesiones del juicio oral acordado en causa que se ha seguido contra Ambrosio Nogués sobre lesiones á dicho Cotrona; á quien se apercibe que de no presentarse ante este referido Juzgado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 7 de Febrero de 1885.—Mariano Cabeza.—De su orden, Romualdo Paraíso. J—717

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Manuel Bosch y Tarragona, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel María y Vieón, sin apodo, hijo de Hilario y de Paulina, natural de La Almunia, vecino de Madrid, habitante calle de Zaragoza, núm. 13, de 36 años de edad, soltero, oficio sastre, cuyas señas se expresan á continuación, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de practicar cierto careo acordado en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de un reloj á Alejandro Herrera; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Zaragoza á 7 de Febrero de 1885.—Manuel Bosch.—Por su mandado, José Guitarte.

Señas del procesado.

Estatura regular, delgado de cuerpo, color sano, pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz larga, boca regular, lleva bigote; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tricot negro, camisa blanca, corbata negra de seda, botas negras de becerro mate, y gorra negra y sombrero indistintamente también negro.

J—718

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad agrícola industrial y comercial de Manacor. Situación en 31 de Diciembre de 1884.

| | Pesetas. Cént. |
|--|---------------------|
| ACTIVO | |
| Caja: existencia en la misma..... | 9.996'38 |
| Val res comerciales..... | 39.997'30 |
| Mobiliario.—Amortizable..... | 3.459'27 |
| Gastos de instalación.—Idem..... | 10.247'46 |
| Efectos por cobrar..... | 40 |
| Idem vencidos en cobranza..... | 2.402'54 |
| Idem descontados..... | 6.465'04 |
| Cuentas corrientes.—Saldo deudores..... | 30.960'35 |
| Corresponsales..... | 19.472'28 |
| Acciones.—Por el 82 por 100 á desembolsar..... | 1.267'310 |
| Valores en custodia, valor nominal..... | 402.500 |
| Depósitos en garantía, valor nominal..... | 200.500 |
| Cuentas transitorias..... | 49.763'60 |
| Mercaderías generales.—Por las existentes..... | 70.050'79 |
| Remesas.—Por realizar..... | 9.745'33 |
| Propiedades..... | 3.250'18 |
| Fábrica en construcción..... | 109.177'46 |
| Pipería..... | 29.213'57 |
| Maquinaria..... | 84.093'46 |
| SUMA..... | 2.348.645'45 |
| PASIVO | |
| Capital.—Correspondiente á 3.091 acciones..... | 1.545.500 |
| Depósitos voluntarios..... | 15.700 |
| Cuentas corrientes.—Saldo acreedores..... | 40.304'78 |
| Acreedores por valores en custodia, valor nominal..... | 402.500 |
| Idem por depósitos en garantía, cuenta nominal..... | 200.500 |
| Efectos á pagar..... | 122.086'72 |
| Fondo de reserva..... | 174'90 |
| SUMA..... | 2.326.763'40 |
| Beneficios por liquidar..... | 21.881'7 |
| IGUAL AL ACTIVO..... | 2.348.645'45 |

El Presidente, P. A. José Defuenmayor.—El Director gerente interino, Guillermo Creus.—El Secretario, Juan Villalonga. X—1213

Banco provincial de Valencia.

Esta Sociedad celebrará junta general de accionistas el día 31 de Marzo próximo, á las tres de la tarde. Valencia 19 de Febrero de 1885.—El Director, Federico Cuñat. X—1214

Compañía de ferrocarril s Extremeños.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 30 de los estatutos de esta Compañía, el Consejo de administración convoca á junta general ordinaria de señores accionistas as para el día 14 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio social, Sordo, 33, segundo.

Los señores accionistas que deseen asistir se servirán depositar sus títulos cuatro días antes por lo menos en la Caja de la Compañía, con arreglo al art. 27 de los referidos estatutos. Madrid 19 de Febrero de 1885.—El Director, Joaquín Boix. X—1209

Sociedad general del Puerto de Pasajes.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la junta general de accionistas celebrada el 14 del corriente, quedará abierto desde el 20 en el domicilio social, calle de Hernani, núm. 11, el pago de intereses á 3 por 100 á las acciones de capital por el segundo semestre de 1884, y el de un dividendo de 475 pesetas á las acciones de capital y de beneficio como resultado de la liquidación de dicho semestre.

San Sebastián 46 de Febrero de 1885.—El Director comercial, J. Jamar.—El Administrador delegado en Madrid, J. M. Alonso de Beraza. X—1210

Banco Transatlántico.

SOCIEDAD ANÓNIMA.—CAPITAL 50 MILLONES

Balance en 31 de Diciembre de 1882.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Caja: Efectivo en Caja' and 'Idem en el Banco de Francia'.

Cartera:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Efectos sobre Francia' and 'Idem sobre el extranjero'.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Acciones y obligaciones diversas', 'Adelantos sobre valores', 'Cuentas corrientes deudoras'.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Capital', 'A deducir por lo no desembolsado'.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Reserva provisional', 'Efectos á pagar', 'Cuentas corrientes acreedoras'.

El Administrador delegado, Leonce Bloch.—El Director, J. de Escoriaza. X—1211

Balance en 31 de Diciembre de 1883.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Caja: Efectivo en Caja' and 'Cartera: Efectos sobre Francia'.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Acciones y obligaciones', 'Adelantos sobre valores', 'Cuentas corrientes deudoras'.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Capital', 'A deducir por lo no desembolsado'.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Reserva provisional', 'Idem según estatutos', 'Efectos á pagar'.

El Administrador delegado, Leonce Bloch.—El Director, J. de Escoriaza. X—1212

Dirección general de Correos y Telégrafos

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Burgos, Coruña, Guadalajara, Logroño, Orense, Soria, Palencia y Valladolid.

Reglamento constitucional de aduanas

De los partes remitidos por la Administración principal de aduanas públicas, intervención del Mercado de granos y oficina de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with 2 columns: Description and Price. Lists various goods like 'Carne de vaca', 'Idem de cerdo', 'Tecido anejo', etc.

Parte remitida por la Administración principal de consumo y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists 'Toledo', 'Segovia', 'Norte', etc.

Madrid 20 de Febrero de 1885.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Febrero de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with multiple columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond types like 'Deuda perpetua', 'Idem id. al 4 por 100'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like 'Albacete', 'Alcoy', 'Alicante', etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 19 DE FEBRERO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Deuda perp. al 4 por 100 ext.', 'Idem id. interior', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, á 90 días fecha, días, 47'45. París, á ocho días vista, fr. 4'97 1/2-97.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Febrero de 1885

Table with 4 columns: HORA, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN. Includes 'Temperatura máxima del aire', 'Idem mínima', etc.

Table with 2 columns: Description and Value. Includes 'Velocidad del viento', 'Oscilación barométrica', etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 20 de Febrero de 1885.

Table with 6 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like 'San Sebastián', 'Bilbao', 'Oviedo', etc.

RETRASADOS

Table with 6 columns: Description, Amount, Description, Amount. Lists 'Coruña', 'Santiago', 'Oporto', etc.

(1) A la una y dos minutos del día 19 se sintió un temblor de tierra de NE. á SO.

SANTOS DEL DIA

Santos Félix, Severiano y Maximiano, Obispos, y Santa Irene, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Salesas, San Bernardo.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 73 de abono.—Turno 2.º impar.—L'Elisir d'Amore.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 141 de abono.—Turno 3.º impar.—Levantar muertos.—La muerte de Lucrecia.—Por buscar una ocasión.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 47 de abono.—Turno 2.º par.—San Sebastián, mártir.—O'Kill (ventriloco).—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El memorialista.—El estilo es el hombre.—El lucero del alba.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Función 32 de abono.—Turno 1.º par.—Un domingo en el Rastro.—Colgar el hábito.—Baile.—En gran velocidad.—Baile.—Ellos y nosotros.

TEATRO LAFA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Parada y fonda.—Los postres de la cena.—Caerse de un nido.—Chocolate y mojicón.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Las grandes figuras.—I comici tronati.—Los bandos de Villafrida.—Las grandes figuras.

EXPOSICIÓN LITERARIO-ARTÍSTICA (calle de Alcalá, á la entrada del paseo de coches del Parque de Madrid).—Horas, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.—Precio, una peseta. Tranvía gratis para los que presenten billete tonario de entrada, que se despachan en los establecimientos de la Favorita, Mendoza y Escibano en la Puerta del Sol; Llaguno, calle de Peligros, y cafés de Fornos, Inglés y Oriental.